

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

LOS CONTROLES INTRA - INTERÓRGANOS EN LAS MUNICIPALIDADES

DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE PUNO

PRESENTADO POR:

WILSON GREGORIO CONDE MAYTA CCANQUI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2021

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS**FACULTAD DE CIENCIAS****ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO****TESIS****“LOS CONTROLES INTRA-INTERÓRGANOS EN LAS MUNICIPALIDADES****DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE PUNO”****PRESENTADO POR:****WILSON GREGORIO CONDE MAYTA CCANQUI****PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:****ABOGADO**

APROBADO POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE:

Mgtr. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

PRIMER MIEMBRO:

Abg. LUZ CARMEN AYLLÓN GÓMEZ

SEGUNDO MIEMBRO:

Mgtr. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

ASESOR DE TESIS:

M.sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

Área : Ciencias Sociales

Disciplina : Derecho Público

Especialidad : Municipal

Puno, 08 de septiembre de 2021.



DEDICATORIA

Esta tesis se la dedico a Dios, quién supo guiarme por un buen camino.

A las personas más importantes de mi vida: mis padres Gregorio Condemayta Peraza y Máxima Ccanqui Mamani por el apoyo incondicional que me dieron durante mi formación profesional. También a mi hermana Esther Yanet Condemayta Ccanqui, y mi Primo Fredy Gallegos Condemayta por sus consejos y los valores que inculcaron, el mismo que me han permitido ser una persona de bien para la sociedad.

AGRADECIMIENTO

- A la Universidad Privada San Carlos de Puno por haberme formado profesionalmente hasta lograr el objetivo de concluir mis estudios.
- A mi Asesor de mi tesis Mgtr. Denison Medina Sánchez, por sus apoyo y sugerencias. A pesar de sus ocupaciones siempre ha tenido la gentileza de responder a mis inquietudes.
- A los miembros integrantes del jurado calificador, por la orientación y motivación para concluir el presente trabajo de investigación. A Msc. Martín William Huisa Huahuasoncco, M.Sc. Luz Carmen Ayllon Gomez, Mgtr. Percy Gabriel Mamani Puma.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTO	ii
ÍNDICE GENERAL	iii
ÍNDICE DE TABLAS	v
ÍNDICE DE FIGURAS	vi
ÍNDICE DE ANEXOS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
INTRODUCCIÓN	x

CAPÍTULO I**PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
1.1.1. PROBLEMA GENERAL:	3
1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	3
1.2. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN	3
1.3. OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	7
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	7
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	7
1.4. JUSTIFICACIÓN	7

CAPÍTULO II**MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN**

2.1. MARCO HISTÓRICO	9
2.2. LOS CONTROLES INTRA E INTERÓRGANOS	9
2.2.1. LOS CONTROLES INTRAÓRGANOS	9
2.2.2. LOS CONTROLES INTERÓRGANOS	10
2.3. GOBIERNOS LOCALES CON AUTONOMÍA MUNICIPAL	10
2.3.1. GOBIERNOS LOCALES	10
2.3.2. GOBIERNOS LOCALES:	11
2.3.3. AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA	13
2.4. DEFINICIÓN DE CENTRO POBLADO	16
2.4.1. CLASES DE CENTROS POBLADOS.	17
2.5. HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN:	19
2.5.1. HIPÓTESIS GENERAL:	19
2.5.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICOS:	19

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	20
3.1.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN:	20
3.1.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:	20
3.1.3. MÉTODO:	21
3.1.4. POBLACIÓN Y MUESTRA:	21

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTRAÓRGANOS DESARROLLADOS EN LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE PUNO	24
4.1.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ	27
4.1.2. LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972	29
4.1.3. NORMAS MUNICIPALES	33
4.2. LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERÓRGANOS ESTABLECIDOS EN LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE PUNO.	51
4.2.1. INSTITUCIONES QUE OSTENTAN EL PODER EN LAS M.C.P.	53
4.2.1.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ	53
4.2.1.2. LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES N° 27972	55
4.2.1.3. NORMAS MUNICIPALES	57
4.2.2. LOS MECANISMOS DE CONTROL ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL Y LA ALCALDÍA EN LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS	62
4.3. LOS MECANISMOS DE CONTROL INTRA-INTERÓRGANOS A IMPLEMENTARSE EN LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE PUNO.	69
CONCLUSIONES	71
RECOMENDACIONES	73
BIBLIOGRAFÍA	74
ANEXOS	77
	v

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 01: Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Puno.	31
Tabla N° 02: Tratamiento de los órganos que ostentan el poder en las Municipalidades de los Centros Poblados.	57
Tabla N° 03: Situación actual de las municipalidades de los centros poblados de la provincia de Puno.	67

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 01: Proceso histórico de las Municipalidades de los Centros Poblados en el marco legal y municipal	32
--	----

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO N° 01: Ordenanza Municipal N° 082-2004-CMPP	77
ANEXO N° 02: ORDENANZA MUNICIPAL N° 350-2012-CMPP	87
ANEXO N° 03: ORDENANZA MUNICIPAL N° 360-2013-CMPP	89
ANEXO N° 04: Ordenanzas de creación	90

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado: “Los controles intra-interórganos en las municipalidades de los centros poblados de la Provincia de Puno” describe y explica los órganos con los cuales cuenta las municipalidades de los centros poblados, cómo se ejerce el control de poder en cada órgano y detalla los mecanismos con los que cuenta dichos órganos para ejercer el control entre ellos. Todo esto se ha logrado gracias al planteamiento del problema siguiente: ¿Cuáles son los mecanismos de control intra-interórganos establecidos y a implementarse en las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno?, para ello se ha planteado el siguiente objetivo general: Explicar los mecanismos de control intra-interórganos establecidos y a implementarse en las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno; y como objetivos específicos estaba constituido por: Establecer y detallar los procedimientos de control intraórganos desarrollados en las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno. Sustentar los mecanismos de control interórganos determinados en las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno. Este informe de borrador de tesis corresponde al enfoque cualitativo, tipo de investigación al cual pertenece es hermenéutico y el diseño de investigación pertenece a hermenéutico-dogmático; para ello se utilizó las fichas de observación, guía de entrevista, fichas de lectura y se arribó a los siguientes resultados: Las municipalidades de los centros poblados de la provincia de Puno no cuentan con órganos de control interno de poder, ni con los mecanismos de control intraórgano en un 72 % que equivale a 51 centros poblados; porque estas entidades son creadas solo desde la Municipalidad Provincial de Puno sin un desarrollo sistemático sobre la temática de control interno de poder político y los procedimientos de control entre los órganos que se debe dar entre la Alcaldía y el Concejo Municipal; porque no encontramos normativa que desarrolla lo descrito.

Palabras claves: Control intra e interórgano, municipalidades, centros poblados.

ABSTRACT

This research work entitled: "Intra-inter-agency controls in the municipalities of the populated centers of the Province of Puno" describes and explains the organs that the municipalities of the populated centers have, how power control is exercised in each body and details the mechanisms that said bodies have to exercise control among them. All this has been achieved thanks to the following problem: What are the intra-inter-agency control mechanisms established and implemented in the Municipalities of Populated Centers of the Province of Puno? intra-inter-agency control mechanisms established and implemented in the Municipalities of Populated Centers of the Province of Puno; and as specific objectives it was constituted by: Establishing and detailing the intra-organ control procedures developed in the Municipalities of Populated Centers of the Province of Puno. Support the inter-agency control mechanisms determined in the Municipalities of Populated Centers of the Province of Puno. This thesis draft report corresponds to the qualitative approach, the type of research to which it belongs is hermeneutical and the research design belongs to hermeneutical-dogmatic; For this, the observation files, interview guide, reading files were used and the following results were reached: The municipalities of the populated centers of the province of Puno do not have internal control bodies of power, nor the mechanisms of intra-organ control in 72% which is equivalent to 51 populated centers; because these entities are created only from the Provincial Municipality of Puno without a systematic development on the subject of internal control of political power and the control procedures between the bodies that must be given between the Mayor's Office and the Municipal Council; because we do not find regulations that develop what is described.

Keywords: Intra and inter-agency control, municipalities, populated centers.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación titulada: “Los controles intra-interórganos en las municipalidades de los centros poblados de la Provincia de Puno”, tiene la finalidad principal como, explicar los mecanismos de control intra-interórganos establecidos y a implementarse en las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno; para ello se ha planteado el siguiente enunciado de investigación: ¿Cuáles son los mecanismos de control intra-interórganos establecidos y a implementarse en las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno?. El presente trabajo surge a raíz de la preocupación que en las referidas municipalidades no existe mecanismos de control sea interno o entre los órganos que detentan el poder; ya que, en un Estado Constitucional de Derecho no puede existir entidades que estén exentos de control del poder, porque si un solo órgano concentra el poder estamos frente a un gobierno y sistema autocrático y el sistema democrático se ve afectada. Es así que, el presente trabajo de investigación consta de cuatro capítulos: En el capítulo I: se inicia con el planteamiento del problema, en el cual detallamos de manera adecuada la problemática en enunciado de investigación, para lo cual planteamos los antecedentes, los objetivos y la justificación de la investigación.

En el capítulo II: referente al Marco Teórico, se describen las bases teóricas que sustentan los temas que se tratan, la definición de los conceptos básicos mencionados en la presente investigación y sus respectivas hipótesis. En el capítulo III: La metodología de la investigación, se desarrolla la zona de estudio donde se realizó la investigación, tamaño de muestra estudiada, así como los métodos y técnicas de recolección de datos, En el capítulo IV: Exposición y análisis de los resultados, se da a conocer sobre la exposición del estudio de análisis de datos y su planificación y ejecución. En el mismo capítulo se interpreta los resultados del análisis descriptivo de la investigación en forma ordenada por cada objetivo planteado, utilizando las tablas estadísticas y gráficos correspondientes y en bibliografías.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

De los tantos problemas jurídicos y fácticos en el ordenamiento jurídico de nuestro país; el más tedioso y constante de solución está constituido por la desprotección y negación constitucional en materia de autonomía municipal de las Municipalidades de los Centros Poblados del Perú y en específico de la Provincia de Puno. Bajo esta perspectiva en el Congreso de la República del Perú se presentaron sendos de proyectos de ley que van por la reforma constitucional del artículo 194 de la Carta Magna y otras que van por la modificación de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972 referentes a que a las municipalidades referidas sean consideradas como un nivel de gobierno con autonomía municipal.

Al problema anterior se suma el hecho de que las municipalidades de los centros poblados de la provincia de Puno entran en conflicto constante con su propia población a los cuales los representa sobre el manejo del presupuesto irrisorio transferido por las municipalidades distritales y provincial, los conflictos entre el órgano de consejo municipal y la alcaldía, la falta de conocimiento sobre el destino de los presupuestos que recibieron por transferencia y las denuncias que van incrementando

en el ámbito penal. En el presente proyecto de investigación se busca identificar los mecanismos de control intra-interórganos que está establecido en el ordenamiento jurídico municipal de manera implícita sea en la Municipalidad Provincial de Puno, las municipalidades distritales y en los mismos centros poblados y proyectar como estos procedimientos de peso y contrapeso ayuda al desarrollo democrático de las referidas municipalidades.

1.1.1. PROBLEMA GENERAL:

¿Cuáles son los mecanismos de control intra-interórganos establecidos y a implementarse en las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno?

1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- ✓ ¿Cuáles son los procedimientos de control intraórganos desarrollados en las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno?
- ✓ ¿Cuáles son los mecanismos de control interórganos determinados en las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno?
- ✓ ¿Qué mecanismos de control intra-interórganos eficaces deben implementarse en las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno?

1.2. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN

Sobre este tema de investigación, no se han realizados estudios en el ámbito internacional; ya que, las municipalidades de los centros poblados es una organización genuina del Perú; que nace después de los distritos.

En el ámbito nacional tenemos los siguientes estudios realizados: El primero ejecutado en la Universidad Privada del Norte por (**Sánchez**, 2015) en su tesis titulada “La asignación presupuestal establecida por ley y su influencia en la prestación de servicios públicos que brindan las municipalidades de centros poblados” concluye que

con respecto a la legislación presupuestal vigente referente a las municipalidades de centros poblados, la Ley General del Presupuesto Público no incluye en su ámbito de aplicación a las municipalidades de centros poblados, puesto que no son considerados pliegos presupuestarios, asimismo nuestra Constitución Política de 1993 señala en su artículo 194° que las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a ley, es decir, son creadas mediante Ordenanza Municipal y no son consideradas órganos de gobierno local, por tanto no tienen autonomía política, administrativa y económica, pues solo se les delega facultades o atribuciones para que puedan brindar los servicios públicos necesarios para satisfacer las necesidades de la población. Asimismo, el artículo 48° de la Ley de Bases de Descentralización, el artículo 3° de la Ley que establece el Plazo para la Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en concordancia con el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades señalan que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de servicios públicos delegados, sin embargo, las municipalidades tanto provinciales como distritales hacen caso omiso a la norma pues actualmente no se les transfiere recursos a las municipalidades de centros poblados así estas se hayan adecuado.

Otra de las investigaciones del ámbito nacional tenemos a (**Noblejas**, 2019), titulado “Efecto de la adecuación de los municipios de centros poblados a la gestión municipal basado en la Ley N° 27972, en la provincia de Tocache -2019” que concluye que: existe efecto significativo en la gestión municipal por la adecuación a la Ley N° 27972 en los municipios de centros poblados de la provincia de Tocache, 2019; con un T Student de diferencia de medias, donde el T observado (1,97) mayor al T probabilístico (1,67), aceptando la hipótesis alterna (Ha) con 95% de confianza. 5.2. Además, la gestión municipal antes de la adecuación de los municipios de centros poblados a la Ley N° 27972 en la provincia de Tocache 2019, muestra un nivel de gestión municipal

“Regular” en un 43.8%, seguido de nivel “Ineficiente” en un 39.8%. 5.3; y por último, la gestión municipal después de la adecuación de los municipios de centros poblados a la Ley N° 27972 en la provincia de Tocache 2019, muestra un nivel de gestión municipal “Eficiente” en un 41.4%; seguido del nivel “Regular” en un 37.5%.

Por último en el ámbito nacional tenemos los estudios tomados para la elaboración de los proyectos de ley y reformas constitucionales en (Congreso de la República de Perú, 2003); aunque no tienen carácter científico pero se centra en estudios realizados sobre el tema de la autonomía municipal de los centros poblados y son los siguientes: Proyecto de Ley N° 404/2002-CR del Congresista Carlos Chávez Trujillo; 10424/2003-CR de Manuel Bustamante C., Gustavo Pacheco V.; 10508/2003-C de Santos Jaimes S.; 10627/2003-CR de Aurelio Pastor V., Rafael Aíta C., Carlos Chávez T. y otros; todos los referidos proponen la modificación constitucional otorgando autonomía política, económica y administrativa a las municipalidades de centros poblados. Como objetivo general de los ante proyectos citados es modificar la Constitución Política de sus artículos N° 189 y 194 para otorgar la autonomía municipal a los centros poblados del Perú. Tienen como conclusiones: Dan cuenta que no hay un nivel gobierno inferior que los distritos en la organización del territorio de la república y las municipalidades de los centros poblados no son nivel de gobierno. Las municipalidades de centros poblados no tienen autonomía política, económica y administrativa. Por lo tanto, las municipalidades de centros poblados dependen política, económica y administrativamente de la municipalidad provincial que las crea; por tanto, no tienen ningún tipo de autonomía.

En el ámbito local o regional tenemos la investigación realizada en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno por (**Gallegos**, 2013), titulada “Las municipalidades de los centros poblados del Perú y de la provincia de Puno como gobiernos locales con autonomía municipal” que concluye principalmente que el fundamento jurídico para que los centros poblados sean gobiernos locales con autonomía municipal es por la teoría doctrinaria de sentido material, características, elementos, objetivos y por los

principios de subsidiaridad, permanente, dinámica, irreversibilidad, integralidad, gradualidad y provisión del proceso de descentralización del Estado para que se logre el desarrollo integral y sostenible del país contenida en el Artículo 188° de la Constitución Política del Perú y que en el ámbito de sustento fáctico se centra en que se debe otorgar la autonomía municipal con el objetivo de reducción de la pobreza, extrema pobreza, acceso a agua potable, desagüe, servicio de electricidad tanto en sectores rurales y urbano marginales; la mejora de los niveles de desnutrición crónica, la migración excesiva de sector rural a urbano, eficacia y eficiencia en la ejecución de presupuesto y por la eliminación de la burocracia centralizada en provincia y distritos.

Por último es necesario citar la investigación ejecutada por (**Vargas**, 2017) en su tesis titulado “Administración de recursos humanos y la calidad del servicio al público en la Municipalidad de Centro Poblado de Salcedo Puno periodo 2016” concluye que: De acuerdo al análisis porcentual de la encuesta aplicada (tablas 1 al 7) y de la entrevista efectuada al administrador de la Municipalidad del Centro Poblado de Salcedo, se concluye que la Administración de Recursos Humanos se muestra en promedio regular (tablas 17, 20 y 24), asimismo se detectó la existencia de varias deficiencias, tales como: no existe proceso de selección de personal, las remuneraciones que perciben los servidores de la Municipalidad es baja y muy baja acorde al mercado laboral y no existen capacitaciones al personal. Es ante ello que el 62% de los trabajadores califica en promedio a la Administración de Recursos Humanos como regular y deficiente (35% y 27%) respectivamente y solo el 9% de ellos lo califican como excelente y muy bueno (5% y 4%) respectivamente. Por lo tanto, el objetivo 1 fue alcanzado satisfactoriamente, y la hipótesis 1 queda demostrada. Y, de acuerdo al análisis porcentual (Tablas 8 al 16) y análisis promedio porcentual y ponderado (Tablas 18 y 21) de las encuestas aplicadas a los ciudadanos del Centro Poblado de Salcedo Puno, se muestra que la Calidad de Servicio al Público por parte de los servidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Salcedo es en promedio regular, asimismo al analizar la información se llegó a descubrir que existen

deficiencias en la calidad de servicio tales como: la existencia de demora ante la respuesta de una solicitud, el personal no es competente y profesional realizando su trabajo y deficiencias en cuanto a la seguridad ciudadana.

1.3. OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

- Explicar los mecanismos de control intra-interórganos establecidos y a implementarse en las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer y detallar los procedimientos de control intraórganos desarrollados en las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno.
- Sustentar los mecanismos de control interórganos determinados en las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno.
- Colegir los mecanismos de control intra-interórganos eficaces a implementarse en las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno.

1.4. JUSTIFICACIÓN

La finalidad de la presente investigación es describir, explicar y proyectar sobre la desconcentración o división del poder que se presenta en las municipalidades de centros poblados; ya que, en un Estado constitucional democrático lo que importa es que el poder no debe concentrarse en una sola persona o entidad, sino que debe desconcentrarse para que nadie haga uso abusivo de ella. La relación de detentadores y los destinatarios del poder no solo se verifica a nivel del gobierno central; sino también en los órganos autónomos, los gobiernos regionales y los locales que comprende a las municipalidades provinciales y distritales. De esta figura de control de

poder, de pesos y contrapesos, las municipalidades de los centros poblados no se exceptúan porque colisionaría con el principio democrático y constitucional que rige nuestro país.

La investigación se ejecutará en la provincia de Puno, en sus distritos que comprende este nivel de gobierno, se recogerá y sistematizará la información más relevante respecto de las municipalidades de centros poblados concerniente a su organización y cómo estos órganos administran el poder otorgado por el pueblo al cual los representa.

Antes de la elaboración de la presente investigación se ha verificado que en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Puno y sus distritos existe un desorden en el campo legislación municipal que comprende a las municipalidades de los centros poblados; ya que, se verifica centro poblados adecuados y con delegación de funciones y otras que solo cuentan con el amparo jurídico de creación. En este escenario no se puede afirmar de manera general de cuáles son los caminos para controlar el poder que ostentan los alcaldes y los regidores de los centros poblados porque existe una variedad de legislación municipal. A esto se suma que existe una distorsión del control de poder por el máximo soberano de la democracia que es el pueblo; ya que, con frecuencia se llega a presiones multitudinaria para hacer renunciar a las autoridades que lograron el poder por un camino correcto y más no con presiones. La importancia del siguiente estudio radica en el mayor aporte que dará al desarrollo democrático y constitucional de los gobiernos atípicos denominados municipalidades de los centros poblados en la provincia de Puno; las mismas que primero se evaluará los mecanismos de control de poder que existen y se proyectará el futuro de las MCP con mecanismos y las instituciones jurídicas de control sea intra-interórganos en las referidas municipalidades.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO HISTÓRICO

El marco histórico del presente investigación se centra en un antes y un después; el hito de esa historia es el 07 de Marzo de 2002, porque el Art. 191 de la Constitución de 1993, antes de la reforma introducida por la Ley N° 27680 establecía que las municipalidades provinciales y distritales, y las delegadas eran un nivel de gobierno y tenían la autonomía política, económica y administrativa; pero desde esa fecha cambia la historia para las municipalidades de los centros poblados del Perú, ya que caen a un estado nebuloso, abandono, dependencia de otras entidades. Lo que se pretende es identificar y explicar las instituciones de controles intra-interórganos de las municipalidades materia de estudio.

2.2. LOS CONTROLES INTRA E INTERÓRGANOS

2.2.1. LOS CONTROLES INTRAÓRGANOS

- La política es la lucha por el poder y el constitucionalismo se dedica para limitarlo el uso abusivo de dicho poder delegado al Estado y como esta se materializa mediante la división de poderes que es nada menos que el control al poder, (Loewenstein, 1986).

- Para (Loewenstein, 1986); el control intraórgano se refiere a ese control que ejerce las instituciones, mecanismos dentro de un detentador de poder. Ese límite de poder que se ejerce por muchas instituciones dentro de un poder del Estado.

De estos dos conceptos se tiene que el control intraórgano se refiere cuando hay instituciones dentro de un detentador de poder y que su función principal es limitar el poder del detentador para que esta no utilice el poder de manera abusiva ya que el poder es demoníaco cuando no se le limita.

2.2.2. LOS CONTROLES INTERÓRGANOS

- La política es la lucha por el poder y el constitucionalismo se dedica para limitarlo el uso abusivo de dicho poder delegado al Estado y como esta se materializa mediante la división de poderes que es nada menos que el control al poder, (Loewenstein, 1986). En este caso la lucha de poderes es por muchos detentadores de poder y que según el constitucionalismo es necesario que entre los detentadores de poder se controlen, cooperen para lograr el desarrollo de la personalidad de los ciudadanos.
- El control interórgano consiste en que varios detentadores de poder se van a controlar, van a cooperar, entre ellos se van a limitar el uso del poder, el balance de contrapesos, (Loewenstein, 1986).

Utilizando estos dos conceptos se tiene que el control interórganos es el límite de poder que se van a dar entre los detentadores de poder no para subordinarse sino para cooperar, son armas de balances.

2.3. GOBIERNOS LOCALES CON AUTONOMÍA MUNICIPAL

2.3.1. GOBIERNOS LOCALES

Para la mejor comprensión de las municipalidades de los centros poblados es necesario definir los gobiernos locales, sobre este tema se tiene:

- Son las instituciones públicas encargadas de la prestación y gestión servicios de ámbito local en sus respectivas jurisdicciones (provincias y sus distritos del país).

Se constituyen como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (Palomino, 2008).

- Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Su finalidad aparte de representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, (Congreso de la República y MINJUS, 2008).

Se concuerda con esta última definición; de que el gobierno local es la manifestación del autogobierno del ciudadano, hecho que se logra gracias al gobierno de una forma de la sociedad civil; quien lo dirige la municipalidad en la jurisdicción que viene el municipio; esta última definición lo recoge nuestra legislación municipal, con el cual no concordamos.

2.3.2. GOBIERNOS LOCALES:

Sobre el tema existe variada literatura, como los siguientes.

- Según la norma constitucional; el contenido nuclear de la autonomía local integra el principio de autogobierno; la existencia de la administración autónoma; la atribución del ámbito competencial adecuado para la gestión de sus intereses; el principio de suficiencia de la hacienda local, y la ausencia de relaciones de dependencia o tutela en la presencia de controles de oportunidad en el ejercicio

de sus competencias propias respecto de otras administraciones públicas, (Brandes, 1998).

- La autonomía local tiene como sus componentes esenciales y fundamentales el origen democrático de las autoridades locales, los poderes y la facultad normativa, las competencias y las atribuciones; los bienes y los recursos suficientes para la adecuada gestión y el desarrollo local; y, asimismo, la garantía que sus disposiciones, por principio general y con excepción de los casos de competencias concurrentes y donde prima el interés general (por ejemplo, el caso de los bienes culturales o la protección ambiental), solamente son recurribles ante los tribunales judiciales o constitucionales competentes, (Castro-Pozo, 2006).
- La autonomía municipal se puede definir como la capacidad de gestión de los recursos propios o transferidos, la capacidad de decisión en el establecimiento de políticas locales y la capacidad de solución de los problemas que atañen a la comunidad local, (Bojorquez, 2011).
- La autonomía municipal es la capacidad con la que cuenta la municipalidad para auto regularse, autodirigirse y planificar los recursos con los que cuenta según los intereses del Estado. El municipio autónomo tiene la posibilidad de gestionar y resolver los asuntos de carácter local que le competen; para lo cual cuenta con la potestad de elegir sus autoridades democráticamente. No es tan sólo un conjunto más o menos grande de poderes más o menos extensos; es una cualidad específica de la corporación que las distingue de las demás: su capacidad de gobierno propio y, con más precisión, su capacidad de organizarse dentro de las condiciones de la ley fundamental o poder constituyente, de darse sus intenciones o poder legislativo y de gobernarse con ellas, con prescindencia de otro poder, (Palomino, 2008).
- La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades o gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de

gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, (Congreso de la República y MINJUS, 2008).

- Que la autonomía municipal se caracteriza por el reconocimiento en la Constitución Nacional, a) de la autonomía política, fundada en los principios democráticos; b) de la capacidad económicas, con recursos adecuados para el cumplimiento de sus fines, y c) de la administración propia de los servicios públicos locales, (Gaceta Jurídica, 2006). Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, (García D. B., 2011).
- Según el diccionario semántico sobre la materia; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la Constitución; la autonomía puede ser política, económica y administrativa, (García C. F., 1879).

2.3.3. AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA

A) AUTONOMÍA POLÍTICA:

- Según la Constitución la autonomía política no está bien definida pero gracias a un análisis sistemático, por lo menos, comprende esta: i) La facultad para autonormarse en las materias de competencia local mediante ordenanzas y la de complementar las normas de alcance nacional; ii) la facultad de autoorganizarse, a partir de su propia realidad y de las prioridades y planes que determine ejecutar; iii) la defensa de su autonomía en casos de conflictos de competencia; y iv) el

derecho de formular iniciativas legislativas en materias de competencia local, (Castro-Pozo, 2006).

- Según la Ley de Descentralización es la facultad de adoptar y concordar las políticas planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollo la funciones que le son inherentes, (Congreso de la República y MINJUS, 2008).
- La doctrina lo define como la capacidad del municipio de darse democráticamente sus propias autoridades y la capacidad de éstos de tomar decisiones dentro del marco de las leyes sin interferencia de parte de otros entes del Estado y además consiste en determinar su propia dirección política, establecer sus opciones y prioridades, coordinar y dirigir incluso la administración en razón de esos objetivos que implican su programa, controlar si efectivamente las medidas adoptadas estén cumpliéndose en la dirección propuesta. Es una forma de organización utilizada en Derecho político para coordinar, dentro del marco de un Estado organizado unitariamente, la existencia política de algún núcleo territorial con características propias de gobierno, (Palomino, 2008).

Se concluye, que la autonomía municipal en lo político es la facultad: para autonormarse en las materias de competencia local mediante ordenanzas y la de complementar las normas de alcance nacional; de autoorganizarse, a partir de su propia realidad y de las prioridades y planes que determine ejecutar; de la defensa de su autonomía en casos de conflictos de competencia; y el derecho de formular iniciativas legislativas en materias de competencia local

B) AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA

- Como lo sostenido en la autonomía política; gracias a un análisis sistemático de nuestro ordenamiento jurídico a la luz de nuestra carta magna; la autonomía administrativa abarcaría de manera general: i) la capacidad de organizar, gestionar, otorgar en concesión y supervisar la prestación de los servicios públicos locales; ii) la capacidad para resolver directamente todo asunto de carácter

administrativo de su competencia y ejecutar sus propias decisiones; iii) la capacidad de hacer cumplir sus propias normas, disposiciones y decisiones con el auxilio de la fuerza pública; y iv) la capacidad de regular su estructura orgánica, de personal y de sus empresas, (Castro-Pozo, 2006).

- Según la Ley de Descentralización se define como la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad, (Congreso de la República y MINJUS, 2008).
- La definición de Carlos Quintana Roldán es la más acertada para este ítem, dice el autor mexicano: "entendemos como la capacidad del Municipio para gestionar y resolver los asuntos propios de la comunidad en cuanto a servicios públicos y organización interna, sin la intervención de otras autoridades, contando el Municipio además con facultades normativas para regular estos renglones de la convivencia social, (Quintana, 2006).

Es la garantía institucional que le permite a los gobiernos locales representados a través de las municipalidades; como la facultad, derecho y capacidad de: Organizar, gestionar, otorgar en concesión y supervisar la prestación de los servicios públicos locales; resolver directamente todo asunto de carácter administrativo de su competencia y ejecutar sus propias decisiones; iii) la capacidad de hacer cumplir sus propias normas, disposiciones y decisiones con el auxilio de la fuerza pública; regular su estructura orgánica, de personal y de sus empresas

C) AUTONOMÍA ECONÓMICA

- Nuestra Carta Magna no define tanto la autonomía económica y la política; pero a un análisis sistemático por esta se comprendería: i) la capacidad de las municipalidades para aprobar y ejecutar su presupuesto y sus planes de desarrollo; ii) la capacidad para administrar y disponer de sus bienes y rentas; y iii) el ejercicio de la potestad tributaria local para crear y modificar sus tasas, arbitrios y derechos, (Castro-Pozo, 2006).

- La autonomía económica es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios así como aprobar sus presupuestos institucionales. Esto debe ser conforme a las Leyes de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Además es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a ley. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias, (Congreso de la República y MINJUS, 2008).
- Según la doctrina sobre la materia; la autonomía económica es la capacidad del municipio de contar con los recursos propios necesarios para cumplir con las funciones que la ley le impone en beneficio de sus pobladores, (Castro-Pozo, 2006).

La garantía institucional de autonomía municipal en su vertiente autonomía económica les permite a los gobiernos locales en la facultad, derecho o capacidad de: Aprobar y ejecutar su presupuesto y sus planes de desarrollo; administrar y disponer de sus bienes y rentas; y del ejercicio de la potestad tributaria local para crear y modificar sus tasas, arbitrios y derechos.

2.4. DEFINICIÓN DE CENTRO POBLADO

- La Constitución Política del Perú define a los centros poblados como una entidad pública que no es gobierno local, no tiene autonomía política, económica ni administrativa y estas son creadas por la Municipalidades Provinciales con sus funciones, atribuciones, recursos, demarcación territorial, atribuciones administrativas y tributarias, (Castro-Pozo, 2006).
- La Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972 define a las Municipalidades de los Centros Poblados como parte de las provincias y distritos que no tienen autonomía ni se puede considerar como gobierno local ya que es creado por la provincia a petición del distrito al cuál pertenecerá, (Congreso de la República y MINJUS, 2008).

- Los centros poblados; es todo lugar del territorio nacional, identificado mediante un nombre, habitado con ánimo de permanencia, ante el cual los habitantes están vinculados por intereses comunes de carácter económico, social, cultural e histórico. Se pueden considerar como categorías de centros poblados los siguientes: Caserío, Pueblo, Villa y Ciudad. y es aquel que no tiene más de 100 viviendas contiguamente ni es capital del distrito o que teniendo más de 100 viviendas estas se encuentran dispersas diseminadas sin formar bloques o núcleos, (Presidencia de Consejo de Ministros, 1990).
- Es todo lugar del territorio nacional rural o urbano, identificado mediante un nombre y habitado con el ánimo de permanencia. Sus habitantes se encuentran vinculados por intereses comunes de carácter económico, social, cultural e histórico. Dichos centros poblados pueden acceder, según sus atributos, a categorías como: caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli, (Congreso de la República y MINJUS, 2008).

Por lo tanto los centros poblados son municipalidades y circunscripciones dependientes de las municipalidades provinciales y distritales que se ubican dentro de un distrito con una determinada población que bordea entre 500 a 10 mil habitantes que están integrados por comunidades, parcialidades, anexos, caseríos, barrios, urbanizaciones y aquellos que están a ser distritalizados y que funcionan bajo el criterio de delegación de funciones, de atribuciones administrativas y económicas-tributarias; transferencia de recursos y la organización interior determinados por los gobiernos locales.

2.4.1. CLASES DE CENTROS POBLADOS.

SEGÚN LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA

- a) **CENTROS POBLADOS URBANO-MARGINALES:** Son gobiernos locales atípicos, funcionan como parte de las provincias y distritos. No tienen autonomía ni se puede considerar como gobierno local ya que es creado por la

provincia a petición del distrito al cual pertenece y lo diferencia por su ubicación cercana a una ciudad. Como ejemplo se puede citar a las municipalidades de centros poblados de Salcedo, Jayllihuaya, Alto Puno, Uros Chulluni en la provincia de Puno.

- b) **CENTROS POBLADOS RURALES:** Son gobiernos locales atípicos, que funcionan como parte de las provincias y distritos. Estas entidades no tienen autonomía ni se puede considerar como gobierno local ya que es creado por la provincia a petición del distrito al cual pertenece. El detalle muy peculiar se centra en su ubicación en zona rural, estos centros poblados se dedican a la agricultura, ganadería y otras actividades netamente rurales. Los centros poblados rurales es la expresión y transformación moderna de los pueblos indígenas u originarios. Como ejemplo se puede citar a las municipalidades de centros poblados de Ccotos, Ichu, Santa Rosa de Yanaque, Chancachi, Totorani, Ayrumas Carumas, Collacachi, Huacochullo, Jayllihuaya, Alto Puno, Uros Chulluni en la provincia de Puno.

SEGÚN EL PROCESO DE ADECUACIÓN

- a) **CENTROS POBLADOS ADECUADOS:** Son aquellas municipalidades de los centros poblados que tienen las funciones delegadas, la organización interior aprobada, los recursos transferidos de acuerdo a ley y con delimitación territorial.
- b) **CENTROS POBLADOS NO ADECUADOS:** Son aquellas que no tienen las funciones delegadas, no está establecida su organización interior, las transferencias económicas obedecen al aspecto político, en resumen, solo funcionan solo con norma municipal de creación.

2.5. HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN:

Este proyecto cuenta con las siguientes hipótesis:

2.5.1. HIPÓTESIS GENERAL:

No se puede establecer porque la investigación pertenece al enfoque cualitativo.

2.5.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICOS:

Por los mismos argumentos que en la hipótesis general no se puede proyectar.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

3.1.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN:

El presente trabajo de investigación por la tipología en criterio de la naturaleza de la información es de tipo cualitativo, por la estrategia que se aplicará es de tipo descriptivo y de acuerdo de la relación del enfoque cualitativo con sus tipos corresponde a teoría fundamentada y conocidos por algunos como tipo hermenéutico; todo esto fue deducido de acuerdo a los planteamientos de (Palomino Q. P., 2005) en su publicación “Investigación Cualitativa y Cuantitativa en Educación”. El tipo cualitativo se define como aquella investigación que responde a las preguntas en un proceso interpretativo tomando los datos sin centrarse en la medición, según (Hernández y otros, 2014); y es descriptivo porque representa los aspectos muy esenciales de un objeto de investigación.

3.1.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:

El presente trabajo de investigación es de diseño teoría fundamentada, hermenéutica-dogmática y según (Palomino P. Q., 2004) pertenece a interaccionismo simbólico; porque las proposiciones teóricas surgen de los datos obtenidos en la investigación, más que de los estudios previos. Es la investigación el que genera el entendimiento de un fenómeno jurídico, psicológico, comunicativo o cualquier otro

que sea concreto. La teoría fundamentada es especialmente útil cuando las teorías disponibles no explican el fenómeno o planteamiento del problema, o bien, cuando no cubren a los participantes o muestra de interés. Este diseño va más allá de los estudios previos y los marcos conceptuales preconcebidos, en búsqueda de nuevas formas de entender los procesos sociales que tienen lugar en ambientes naturales. Este tipo de diseños se pueden clasificar en diseños sistemáticos y diseños emergentes.

3.1.3. MÉTODO:

El presente trabajo utilizará el método hermenéutico, dogmático; ya que se reforzará las teorías con las informaciones obtenidas de la investigación para ello se hará las interpretaciones necesarias de las normas jurídicas respecto a las municipalidades de los centros poblados para obtener nuevas teorías.

3.1.4. POBLACIÓN Y MUESTRA:

UNIVERSO: La población de la investigación estuvo constituida por todas las leyes, normas, jurisprudencia, doctrina, estudios, materiales bibliográficos que se refiere a la autonomía municipal y por 71 Municipalidades de los Centros Poblados de la provincia de Puno.

MUESTRA: Estuvo constituida por las leyes, normas municipales, jurisprudencia, doctrina, que se refieren específicamente al control de poder sea entre órganos o dentro del órgano que se presenta en la MCP; y por 71 Municipalidades de los Centros Poblados de la provincia de Puno (Anexos).

DISEÑO DE COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS: La presente investigación pertenece al enfoque cualitativo, la misma que no presenta hipótesis; por lo tanto, no se realizó la comprobación de hipótesis por no contar con lo referido.

TÉCNICAS DE MUESTREO: Se consiguió la muestra de investigación de acuerdo a la concentración y dedicación exclusiva de los materiales a la autonomía

municipal de los centros poblados y además se tomará como muestra los 30 centros poblados de la provincia de Puno.

TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LOS DATOS.

- ✓ Para los objetos de investigación como leyes, doctrinas, jurisprudencias, etc. Se utilizó la sistematización de las conclusiones.

A) TECNICAS CUALITATIVAS

- **OBSERVACIÓN DIRECTA:** Implica el contacto directo entre los investigadores con los sujetos y objetos de estudio.
- **ANÁLISIS DOCUMENTAL:** Es la técnica que nos permite recoger la información más valiosa de un texto que puede estar en un libro; es decir, en los textos escritos.
- **ENTREVISTA:** Es la técnica que consiste en plantear preguntas a un especialista que tiene mayor conocimiento sobre el control del poder en la esfera de las municipalidades de los centros poblados y de las personas que habitan en los centros poblados.

B) INSTRUMENTOS CUALITATIVAS

- **FICHA DE OBSERVACIÓN:** Es un instrumento que nos permite recoger las informaciones más valiosas en la relación entre el alcalde con consejo municipal y estos con el pueblo.
- **FICHA DOCUMENTAL:** Es el instrumento que nos permite registrar las informaciones más importantes que contiene un acuerdo municipal, ordenanza municipal y las resoluciones de alcaldía de la Municipalidad Provincial de Puno, de los municipios distritales y de los centros poblados.
- **FICHA BIBLIOGRÁFICA:** Constituido por una ficha de lectura donde se detalla las ideas centrales que se tiene que identificar, por un cuestionario para evaluar cuál es la posesión o planteamiento sobre el caso.

- **GUIÓN DE ENTREVISTA:** Es una pauta o guía que nos permite leer las preguntas planteadas a los especialistas o a los ciudadanos y registrar sus respuestas para procesar a lo futuro (Anexos).

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTRAÓRGANOS DESARROLLADOS EN LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE PUNO

Los procedimientos o mecanismos de control de intraórganos en el cual se desarrollan las municipalidades de los centros poblados (En adelante MCP) de la provincia de Puno se recogió tomando en cuenta y al amparo del primer objetivo específico establecido previamente:

“Establecer y detallar los procedimientos de control intraórganos desarrollados en las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno”

Para presentar los resultados de manera comprensiva y completa es necesario e imprescindible definir las categorías de mecanismos, control, intraórganos y poder.

La etimología del término intraórgano proviene de las siguientes voces. Primero del léxico INTRA que significa interior, dentro de y del término ÓRGANO que tienen la denotación de institución, entidad. Por lo tanto, INTRAÓRGANO uniendo los significados tiene la denotación de procedimientos que funcionan dentro de una entidad, institución. Este concepto etimológico concuerda con los conceptos que a continuación analizaremos.

El control intraórgano ha sido desarrollado ampliamente por (**Loewenstein, 1986**); el mismo que entendía como aquellas instituciones de control que funcionaban, operaban dentro de una organización que detenta el poder. Como es explícito en la definición, para que exista el control intraórgano es necesario que exista un detentador de poder; esta última es entendida como aquella órgano y autoridad que está encargado por la Constitución del Estado de desempeñar determinadas funciones, competencias en interés de la sociedad estatal. Otra de las categorías que se aprecia en la definición son las instituciones de control; esta debe ser entendida como aquel control que opera frente al ministro presidente de un gobierno que necesita la aprobación de otros ministros para tomar una decisión política; o mejor dicho, que todas las acciones conscientes en el proceso político deben ser llevados a cabo por personas individuales las mismas que se materializarán, aparecerán en forma de una institución, esta idea se traduce mejor en la siguiente frase: “El poder no deriva de la persona, sino de la institución o del cargo para cuya ejecución se designa a una o varias personas”, (**Stone, 1949**).

Como va quedando claro, para entender el control intraórgano es muy importante tener en cuenta que una función del proceso político puede ser realizada a través de una institución constituida por una pluralidad de miembros; vale decir que existe varias personas individuales entre los cuales están distribuidos el poder y por las que tienen que ser realizados conjuntamente. En un Estado Constitucional no se permite la ausencia de mecanismos de control intraórganos; ya que, estaríamos en un Estado autocrático, donde el poder político estaría concentrado en mano de una sola persona, un solo detentador de poder que no permitiría ningún control interno ni externo (**Loewenstein, 1986**).

De acuerdo a la doctrina se tiene que los detentadores de poder son el gobierno, parlamento, el tribunal y al electorado. Este último como detentador último de poder y a la vez como destinatario de poder. En cada uno de los tres detentadores de poder

existe instituciones y mecanismos que controlan los poderes y operan en cada una de ellas. Las principales manifestaciones que se va desarrollando son las siguientes:

- ORGANIZACIÓN COLEGIADA: Está compuesta en que la función de tomar la decisión política debe estar en las manos de una persona individual o, por lo menos, de un número muy pequeño de personas constituidas como gobierno, sus decisiones se desarrollan en un escenario oligárquico o conjunta donde todas esas personas toman una decisión en común.
- GOBIERNO-PRESIDENTE: El poder del presidente del Estado republicano ha quedado completamente eclipsado, neutralizado por un mecanismo de control que consiste en que el refrendo del gabinete para todos sus actos políticos, de esta manera el gabinete asume la responsabilidad política. Estas dos anteriores pertenecen al campo de controles intraórgano del poder ejecutivo. Ahora desarrollaremos los mecanismos de control intraórgano que se verifica en el campo legislativo.
- AUTONOMÍA FUNCIONAL: El cuerpo legislativo puede ordenar y gestionar propia e ilimitadamente sus cuestiones internas. Estas reglas y las técnicas necesarias para su realización quedan fijadas generalmente en su reglamento. Ahí se establece los procedimientos para evitar el abuso de la mayoría frente a la minoría, ahí se fija las instituciones disciplinarias y las formas de protección al trabajo parlamentario.
- EL SISTEMA BICAMERAL: Significa que existe dos instituciones parlamentarias que se controlan entre ellos en el campo de la legislación, en la validez y calidad de las normas jurídicas que se emana del órgano encargado para ello.

Tomando en cuenta los conceptos aclarados sobre el control intraórgano, ahora es necesario aterrizar los controles intraorganos que se presenta en las municipalidades de centros poblados. Para ello es necesario revisar los órganos que conforma las

referidas municipalidades para presentar un resultado total. Estos órganos lo podemos encontrar en el ordenamiento jurídico que regula a las municipalidades de los centros poblados. Para tal fin, debemos partir por la Constitución Política del Perú, luego con el análisis de la LOM Ley N° 27972 y finalmente las ordenanzas municipales y otras normas municipales.

4.1.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

El tratamiento de las municipalidades de los centros poblados en la Constitución está establecido en dos artículos. La primera se refiere en el Artículo 189 de la Carta Magna que establece:

“Artículo 189.- El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados”.

De este artículo las siguientes conclusiones:

- Nuestro país tiene los tres niveles de gobierno; las mismas que son el nivel nacional o central, regional y local. La nacional se edifica o comprende todo el país, el nivel regional comprende las jurisdicciones departamentales y regionales; mientras que el nivel local presenta según el artículo tres gobiernos locales, el primero el gobierno local provincial que comprende la circunscripción provincial, el nivel de gobierno local distrital que comprende el territorio de todo

el distrito y aquí nos da la posibilidad del nivel de gobierno local del centro poblado que comprende la circunscripción del centro poblado.

- Las municipalidades de centros poblados según este artículo es un nivel de gobierno; pero por la interpretación sistemática de la Constitución, a la comprensión del Artículo N° 194 estas entidades no son niveles de gobierno, la misma que concuerda con los planteamientos de (Gallegos F. C., 2021).
- Sino, se ponía la limitación textual a este artículo con el artículo 194 de nuestra carta magna, las municipalidades de los centros poblados hubieran sido parte del nivel de gobierno local.

La segunda parte que se da campo a las municipalidades de los centros poblados de manera constitucional, es en el artículo 194 de nuestro pacto social que establece:

"Artículo 194.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo **Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.**

Los alcaldes y regidores son elegidos por sufragio directo, por un período de cuatro (4) años. Pueden ser reelegidos. Su mandato es revocable, conforme a ley, e irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución.

Para postular a Presidente de la República, Vicepresidente, miembro del Parlamento Nacional o Presidente del Gobierno Regional; los Alcaldes deben renunciar al cargo seis (6) meses antes de la elección respectiva".

De este artículo se colige las siguientes inferencias:

- El presente artículo no ilustra con más detalle que el gobierno local solo lo forman las municipalidades provinciales y distritales y más no las municipalidades de los centros poblados. Las municipalidades provinciales y distritales como gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa mientras que las MCP no la tienen. Esta idea concuerda con los argumentos que expresaron los expertos sobre este artículo y tema.
- También de los artículos que se analiza, se tiene que en los gobiernos locales reconocidos constitucionalmente tienen dos entidades a los cuales se distribuye el poder normativo-fiscalizador a uno y a otro la potestad, el poder de ejecución. Tenemos dos poderes, el primero el Concejo Municipal conformado por regidores y el otro es la Alcaldía. Estos poderes distribuidos no se pueden verificar constitucionalmente en las municipalidades de los centros poblados; porque, no son parte de gobiernos locales.
- Además, el Artículo 194 de nuestra Constitución no establece de manera completa los órganos de control de carácter interno o más conocido como controles intraórganos, solo se detiene en fijar las instituciones en las cuales está distribuido el poder en el ámbito de gobierno local; y si avanzamos un poco más.

4.1.2. LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972

La Ley Orgánica de Municipalidades en adelante LOM N° 27972 establece que en las municipalidades de los centros poblados existe dos órganos; la primera denominada la alcaldía que en realidad refleja una variante de poder ejecutivo y los regidores que representa la institución legislativa o parlamentaria. Todo lo descrito se regula en el Artículo 128 del cuerpo legal citado:

“ARTÍCULO 128.- CREACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS: Las municipalidades de centros poblados son creadas por

ordenanza de la municipalidad provincial, que determina, además: 1. La delimitación territorial. 2. El régimen de organización interior. 3. Las funciones que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan. 5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias”, (**Congreso de la República, 2003**).

De este artículo se aprecia que en la ordenanza municipal de creación se debe establecer el régimen de la organización interior, la misma que se entiende los órganos sea ejecutivo y legislativo que lo conforma una municipalidad de centro poblado. Pero estos órganos son más aclarados con el siguiente artículo.

“ARTÍCULO 130.- PERÍODO DE ALCALDES Y REGIDORES DE CENTROS POBLADOS: Los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y cinco regidores. Los alcaldes y regidores de centros poblados son elegidos por un periodo de cuatro años, contados a partir de su creación”, (**Congreso de la República, 2003**).

La alcaldía y los regidores lo conforman el consejo municipal, de ello se desprende que en las municipalidades de los centros poblados existe un órgano ejecutivo denominado Alcaldía y el otro legislativo denominado Regidores. Esto se aclarará más con el siguiente artículo:

“ARTÍCULO 131.- DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES: El alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin”, (**Congreso de la República, 2003**).

La alcaldía y la regiduría son proclamados por el alcalde de las municipalidades provinciales, la misma ley nos hace colegir que la municipalidad provincial actúa como una entidad que convoca a elecciones cada cuatro años para que los ciudadanos de dichas de dichas jurisdicciones ocupen dichas investiduras.

Para un mejor tratamiento del resultado se tiene que acudir a la cantidad total de las municipalidades de centros poblados que existe en la provincia de Puno y la vida histórica de las municipalidades de los centros poblados. Primero partiremos por el análisis de la totalidad de municipalidades:

TABLA N° 01

MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE PUNO

<i>DISTRITO</i>	<i>CANTIDAD DE C.P.</i>	<i>PORCENTAJE %</i>
<i>POR DISTRITO</i>		
ACORA	28	39
CAPACHICA	06	08
PUNO	06	08
CHUCUITO	06	08
PLATERÍA	06	08
ATUNCOLLA	03	04
COATA	04	07
PICHACANI L.	04	07
MAÑAZO	02	03
PAUCARCOLLA	02	03
S.A. ESQUILACHI	01	01
AMANTANÍ	01	01
VILQUE	02	03
TOTAL	71	100

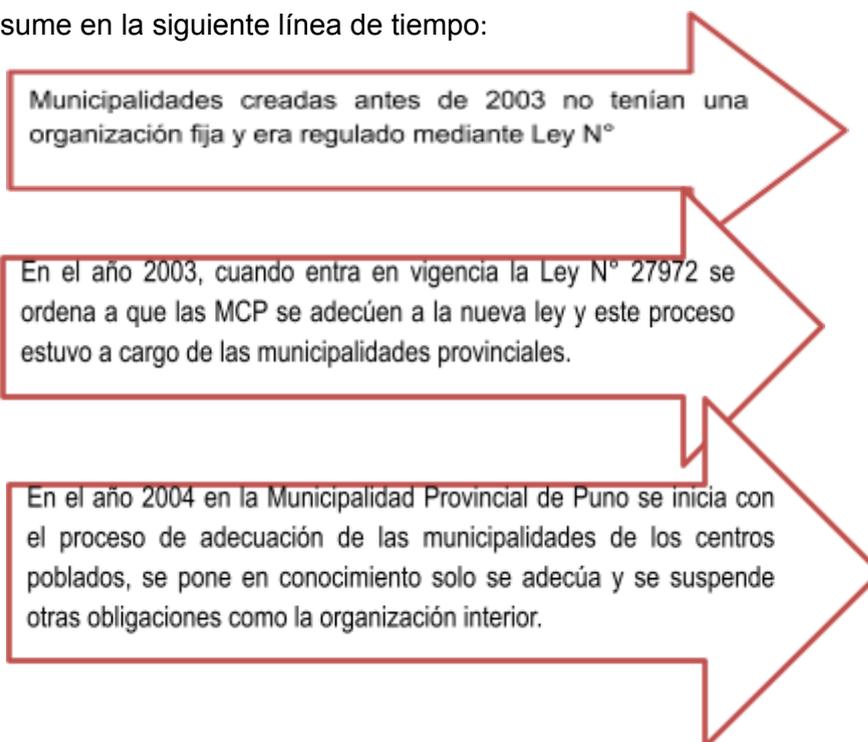
Fuente: Registro de las municipalidades de centros poblados en M. Provincial de Puno.

Elaboración: El investigador:

INTERPRETACIÓN: De la tabla N° 01 se colige las siguientes conclusiones:

- En la Provincia de Puno existe 71 municipalidades centros poblados, las mismas que están a cargo de la Municipalidad Provincial de Puno en el eleccionario y otras que la ley otorga facultades.
- El distrito de Acora concentra mayor cantidad de municipalidades de los centros poblados en una cantidad de 28 entidades que representa el 39% del total.
- Los distritos que concentran pocas municipalidades de centros poblados son los distritos de Amantaní y San Antonio de Esquilache; ya que, cuenta solo con un solo MCP cada uno que representa el 01%.
- De las quince municipalidades distritales que comprende la Municipalidad Provincial de Puno, al menos 14 distritos al menos tienen una municipalidad de centro poblado y un distrito no concentra ningún centro poblado; ese distrito es Huata.

Ahora, nos centraremos en el análisis histórico de las municipalidades de centros poblados de la provincia de Puno, facilitado por (Gallegos F. C., 2021); la misma que se resume en la siguiente línea de tiempo:



4.1.3. NORMAS MUNICIPALES

Tomando en cuenta la línea de tiempo establecido respecto de las municipalidades de los centros poblados y en atención a la LOM Ley N° 27972; como primer aspecto esencial sobre las normas, se tiene las normas municipales antes de 2003 donde versan solo del proceso de creación de las municipalidades de los centros poblados de la provincia de Puno; además, del análisis realizado sobre las normas se concluye que las referidas solo establece de manera implícita los órganos que conforman las municipalidades de centros poblados y más no indican los órganos que conforman la estructura de alcaldía ni del concejo municipal; esto nos da entender que no existe ningún mecanismo ni procedimiento de control intraórgano; tal como se puede apreciar en la siguiente resolución de creación:

El segundo aspecto lo constituye aquellas normas municipales que se ha generado después de 2003 con el sentido del proceso de adecuación, este proceso se ordenó mediante Ley N° 28458 que establece el plazo para la adecuación de las MCP a la nueva LOM N° 27972; para ello la Municipalidad Provincial de Puno ha emitido la Ordenanza Municipal N° 082-2004-CMPP de fecha 16 de junio de 2004, del cual se desprende las siguientes conclusiones:

- Esta ordenanza aprueba el procedimiento del proceso de adecuación de las municipalidades de los centros poblados de la jurisdicción de la provincia de Puno, concuerda con (Gallegos F. C., 2021).
- La ordenanza establece el proceso de trámite que tiene que seguir cada una de las MCP de la provincia de Puno para lograr la ordenanza de adecuación.
- La misma ordenanza establece los requisitos para que una municipalidad del centro poblado se adecúe a la nueva LOM N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

El tercer aspecto lo constituye las ordenanzas que reflejan las municipalidades adecuadas a la LOM N° 27972, para ello es necesario citar la Ordenanza Municipal N° 100-CMPP de fecha 28 de enero de 2005 que nos permitirá identificar los aportes y órganos de control intraórgano que se debió establecer:

“ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE CENTROS POBLADOS

Artículo Primero.- APROBAR la adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados de:

Distrito de Puno

1. Ichu: Con una población de 2530 habitantes.
2. Jayllihuaya: Con una población de 1091 habitantes.
3. Distrito de Acora
4. Ccopamaya: Con una población de 1668 habitantes....

Artículo Segundo.- Autorizar al órgano ejecutivo implementar las acciones que correspondan dentro del marco de la ley....”

De esta ordenanza de adecuación se puede llegar a las siguientes conclusiones enérgicamente:

- En esta norma municipal solo se establece que 11 municipalidades de los centros poblados están adecuadas y vigentes a la nueva ley LOM N° 27972. Es como decir, dichos centros poblados tienen existencia legal al amparo de la nueva ley.
- Esta ordenanza es fiel reflejo del cumplimiento estricto a la ley, la misma que ha sido ordenando mediante la Ley N° 28458.
- En esta ordenanza solo adecúa a las referidas municipalidades y se deja de lado las otras obligaciones establecidas por la ley como la de establecer la

organización interior (la que nos interés), la organización territorial, las funciones que se delegan, los recursos que se transfieren y las atribuciones económicas y administrativas que se debe establecer. Todo lo indicado estaba establecido en la Ordenanza Municipal N° 082-2004-CMPP de fecha 16 de junio de 2004.

- Esta misma situación se repite en la Ordenanza Municipal N° 108-CMPP de fecha 21 de julio de 2005 donde se adecúa a otros 13 centros poblados, tal como reza lo referido: “Artículo Primero.- Aprobar la adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados de: (...) 1. CC.PP. de Cochiraya: Con una población de 1182 habitantes, 2. CC.PP. de Inchupalla: Con una población de 514 habitantes (...); Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Promoción la Implementación de la presente Ordenanza conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 082-2004-CMPP y la ley de materia...”. Ideas captadas de (Gallegos F. C., 2021).

Para el tratamiento de los centros poblados adecuados en su forma íntegra y completa se tiene otro proceso de adecuación que recae en la Ordenanza Municipal N° 096-2004-CMPP de la Municipalidad Provincial de Puno de fecha 18 de noviembre de 2004 que en su parte resolutive establece:

“ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE CENTROS POBLADOS:

Artículo Primero: **Aprobar la adecuación** de las Municipalidades Delegadas de Centros Poblados de: Ayrumas Carumas, Sacuyo, Thunuhuaya y Amparani del distrito de Acora, Carata y Jochi San Francisco del distrito de Coata con una población de 500 a 1,500 habitantes. Villa Socca, Culta, Marca Esqueña, Cocosani y Chancachi del distrito de Acora, Sucasco del distrito de Coata con una población de 1501 a 3,000 habitantes. Santa Rosa de

Yanaque, Caritamaya, Jayu Jayu y Totorani del distrito de Acora y Urus Chulluni del distrito de Puno con una población de 3001 a 5000 habitantes.

Artículo Segundo.- Mediante Resolución de Alcaldía se determinará: a) Su régimen de **organización interior**, b) Las funciones que se le delegan, c) Los recursos que se le asignan, y d) Las atribuciones administrativas y económico-tributarias delegadas...”

De la norma municipal citada se deduce que:

- Igual que las otras ordenanzas de adecuación, aquí solo se adecúa a las municipalidades a los cuales se refiere. Es lo mismo que decir que dichas municipalidades de los centros poblados están de acorde y vigente a la nueva LOM N° 27972.
- En el proceso de creación de las municipalidades de los centros poblados nunca se ha establecido la organización interior que rigió las referidas municipalidades tal como se verifica explícitamente.
- Después de adecuar a las municipalidades de los centros poblados se suspende el proceso de fijación, establecimiento de los órganos que lo conforman la referida municipalidad, tal como se verifica en el artículo segundo de la ordenanza. Asimismo, se suspende el proceso de delegación de funciones, la transferencia de los recursos, las atribuciones administrativas y económico-tributarias.
- Como esta ordenanza que solo adecúa a los centros poblados y que suspende el de establecer los aspectos muy importantes como la de determinar la organización interior, las funciones que se le delegan, los recursos que se le asignan y la transferencia de las atribuciones administrativas y económica-tributarias; se repite en otra Ordenanza Municipal N° 179-CMPP de fecha 25 de julio del 2007 tal como sigue: “Aprobar la adecuación del

Municipalidad del Centro Poblado de Taquile del distrito de Amantaní, Provincia de Puno a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades; Artículo Segundo.- Mediante Resolución de Alcaldía se determinará: a) La organización interior, b) Las funciones que se le deleguen, c) Los recursos que se le asignen, d) Las atribuciones administrativas y económica-tributarias delegadas...”. Ideas que concuerda con (Gallegos F. C., 2021).

El cuarto aspecto que se debe tomar en cuenta son las normas municipales donde se completan con el proceso de adecuación iniciada. Siendo más específico, se necesita evaluar las resoluciones que completan el proceso de adecuación; es decir, el proceso en el cual la Municipalidad Provincial de Puno cumple con las obligaciones que manda la ley de adecuar, de fijar la organización territorial, establecer su organización interior que nos interesa y otros. Para ello tenemos la Resolución de Alcaldía N° 671-2009-MPP/A de fecha 07 de octubre de 2009 donde en su parte resolutive establece lo siguiente:

“SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DELÉGUESE a las Municipalidades de los Centros Poblados de VILLA SOCCA, MARCA ESQUEÑA, COCOSANI, CHANCHACHI, CCOPAMAYA, del distrito de Acora de la provincia y departamento de Puno, con una población de 1501 a 3000 habitantes, las siguientes atribuciones y funciones de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ATRIBUCIONES:

- ❖ Son atribuciones del Alcalde: Las enumeradas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dentro de los parámetros de las funciones delegadas en la presente Resolución y dentro del ámbito de su jurisdicción.

- ❖ Son atribuciones del Concejo: Lo previsto en el artículo 9° de la Ley Orgánica de la Municipalidades, dentro de los parámetros de las funciones delegadas, en la presente resolución y dentro de su jurisdicción.
- ❖ Son atribuciones de los Regidores: Los establecidos en el artículo 10° de la Ley Orgánica de la Municipalidades, dentro de los parámetros de las funciones delegadas, en la presente resolución y dentro de su jurisdicción...

Artículo 2°. - DEL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN: El Régimen de Organización Interior de las Municipalidades de Centros Poblados de VILLA SOCCA, MARCA ESQUEÑA, COCOSANI, CHANCHACHI, CCOPAMAYA, es el siguiente:

Órganos de Gobierno Municipal

- ❖ Concejo Municipal
- ❖ Alcaldía

Órgano de Línea

- ❖ Departamento de Registro Civil
- ❖ Departamento de Desarrollo Urbano y Rural

Sus funciones se establecerán según Reglamento de Organización y Funciones “ROF” de cada una de las Municipalidades de Centros Poblados de VILLA SOCCA, MARCA ESQUEÑA, COCOSANI, CHANCHACHI, CCOPAMAYA, respectivamente...”

De esta norma municipal se deduce las siguientes conclusiones:

- La Municipalidad Provincial de Puno establece las funciones que se le delegan a las municipalidades de los centros poblados de acuerdo a la categoría al cual pertenecen o están clasificados, la fijación de la organización interior, los

recursos que se transfieren a dichas entidades y las atribuciones administrativas y económicas-tributarias que se les delegan.

- En cuando al tema que nos interesa sobre la distribución del poder para establecer el control intraórgano; a 05 municipalidades se estableció constitucional y legalmente que el poder lo ejercen dos entidades u órganos. Por un lado, tiene la función legislativa y fiscalizadora el Concejo Municipal y el poder ejecutivo a la Alcaldía.
- La alcaldía tiene bien establecido sus funciones y atribuciones, para ello la Municipalidad Provincial de Puno fijó en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; estas son:

“ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE: Son atribuciones del alcalde:

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos;
2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal;
3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;
4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;
5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;
6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;
7. Dirigir la formulación y someter a aprobación del concejo el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil.
8. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal;

9. Someter a aprobación del concejo municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado;
10. Aprobar el presupuesto municipal, en caso de que el concejo municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la presente ley;
11. Someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido;
12. Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios;
13. Someter al concejo municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional;
14. Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal;
15. Informar al concejo municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado;
16. Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

17. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;
18. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad;
19. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional;
20. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;
21. Proponer al concejo municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control;
22. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna;
23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;
24. Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales;
25. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado;

26. Presidir las Comisiones Provinciales de Formalización de la Propiedad Informal o designar a su representante, en aquellos lugares en que se implementen;
 27. Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;
 28. Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera;
 29. Proponer al concejo municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley;
 30. Presidir el comité de defensa civil de su jurisdicción;
 31. Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes;
 32. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal;
 33. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.
 34. Proponer al concejo municipal espacios de concertación y participación vecinal;
 35. Las demás que le correspondan de acuerdo a ley"; **(Congreso de la República, 2003).**
- De esta resolución se desprende que se estableció las potestades del Concejo Municipal de cada uno de los centros poblados que comprende la resolución

que se va analizando, acudiendo al Artículo N° 9 de la LOM N° 27972, la misma que reza de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: Corresponde al concejo municipal:

1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.
2. Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos.
3. Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.
4. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley.
5. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.
6. Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades.
7. Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.
8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.
10. Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor.
11. Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.
12. Aprobar por ordenanza el reglamento del concejo municipal.
13. Aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República.
14. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
15. Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento.
16. Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad.
17. Aprobar el balance y la memoria.
18. Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32 y 35 de la presente ley.
19. Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales.
20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
21. Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control.

22. Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización.
23. Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.
24. Aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley.
25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.
26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
27. Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.
28. Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores.
29. Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.
30. Disponer el cese del gerente municipal cuando exista acto doloso o falta grave.
31. Plantear los conflictos de competencia.

32. Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

33. Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad.

34. Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.

35. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley”, (**Congreso de la República, 2003**).

- También de la resolución se desprende las facultades de los regidores, la misma que se estableció acudiendo al Artículo 10° de la LOM N° 27972, en la misma resolución indica que dichas atribuciones son aquellas acordes a las municipalidades de los centros poblados:

“ARTÍCULO 10.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES:

Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.
2. Formular pedidos y mociones de orden del día.
3. Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del alcalde.
4. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.
5. Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal.

6. Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al concejo municipal y proponer la solución de problemas”, **(Congreso de la República, 2003)**.

Ampliando a lo que estamos analizando, se tiene que para pocas municipalidades de los centros poblados de la provincia de Puno se estableció la organización interior, la distribución de poder tanto para el órgano ejecutivo y a legislativo; además, se tiene en claro las funciones del alcalde, regidores y el concejo municipal acudiendo las facultades que tienen los alcaldes, regidores y concejo municipal de las municipalidades distritales y provinciales establecidos en la LOM N° 27972. Todo lo detallado se refleja en la Resolución de Alcaldía N° 674-2009-MPP/A de fecha de 07 de octubre de 2009 donde se delega las funciones, organización interior, los recursos transferidos, las atribuciones administrativas y económico-tributarias de acuerdo a la población que concentran y por la categoría o clase en el cual fueron adecuados a los centros poblado de Santa Rosa de Yanaque, Caritamaya, Jayu Jayu, Totorani; pero lo que no interesa es la organización interior y la resolución reza así: “...las siguientes atribuciones y funciones de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: ATRIBUCIONES: Son atribuciones del Alcalde: Las enumeradas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dentro de los parámetros de las funciones delegadas en la presente Resolución y dentro del ámbito de su jurisdicción. Son atribuciones del Concejo: Lo previsto en el artículo 9° de la Ley Orgánica de la Municipalidades, dentro de los parámetros de las funciones delegadas, en la presente resolución y dentro de su jurisdicción. Son atribuciones de los Regidores: Los establecidos en el artículo 10° de la Ley Orgánica de la Municipalidades, dentro de los parámetros de las funciones delegadas, en la presente resolución y dentro de su jurisdicción....,

Artículo 2°.- DEL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERIOR: El Régimen de Organización Interior de la Municipalidades de Centros Poblados de Santa Rosa de Yanaque, Caritamaya, Jayu Jayu, Totorani, es el siguiente: Órganos de Gobierno Municipal: Concejo Municipal, Alcaldía; Órgano de Línea: Departamento de Registro Civil, Departamento de Desarrollo Urbano y Rural y Departamento de Promoción Social. Sus funciones se establecerán según Reglamento de Organización y Funciones ROF de cada una de las Municipalidades de Centros Poblados de ...”

El quinto aspecto, escenario que se debe tomar en cuenta es el tratamiento actual en el momento de creación de las municipalidades de los centros poblados; en la fijación de los órganos que lo conforman esta entidad, cómo está distribuido el poder, quiénes lo ostentan y cómo se controlan entre ellos e internamente. Para ello citaremos algunas normas municipales de creación:

1. “Artículo Primero.- CREAR la Municipalidad del Centro Poblado de Escallani, jurisdicción del Distrito de Capachica, Provincia de Puno, Departamento Puno. (...) Artículo Segundo.- ENCARGAR, Órgano al Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Puno en coordinación con la Municipalidad Distrital de Capachica proponer: a) Su Régimen de Organización interior, b) Las funciones que se le deleguen, c) Los recursos que se le asignen, d) Las atribuciones administrativas y económicas-tributarias delegadas...”; Ordenanza Municipal N° 184-CMPP de fecha 25 de octubre de 2007.
2. “Artículo 1°.- CREASE la Municipalidad del Centro Poblado de Jilatamarca Río Blanco en el distrito de Acora. (...) Artículo 4°.- DEL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA: La organización interior de la Municipalidad del Centro Poblado de Jilatamarca Río Blanco, estará conformada por un Concejo Municipal, integrado por el Alcalde y cinco regidores, como órgano de deliberación y decisión, una Alcaldía como órgano ejecutivo de Administración

- y Unidad de Registro Civil...”; Ordenanza Municipal N° 224-2008-MPP de fecha 17 de noviembre de 2008.
3. “Artículo 1°.- OBJETO DE LA ORDENANZA: APROBAR la CREACIÓN de la Municipalidad del Centro Poblado de Isla Iscata, jurisdicción del Distrito de Acora, comprensión de la Provincia de Puno, Región Puno de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, Ordenanza Municipal Nro 239-2009-CMPP y de acuerdo a lo descrito en la parte considerativa de la presente Ordenanza. (...) Artículo 5°.- RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA: La organización interior de la Municipalidad del Centro Poblado de ISLA ISCATÁ, estará conformada por un Concejo Municipal, integrado por el Alcalde y cinco regidores, como órgano de deliberación y decisión, una Alcaldía como órgano ejecutivo de Administración y Unidad de Registro Civil...”; Ordenanza Municipal N° 255-2009-MPP de fecha 29 de Diciembre de 2009.
 4. “Artículo 1°.- OBJETO DE LA ORDENANZA: APROBAR, la CREACIÓN de la Municipalidad del Centro Poblado de Yanarico (...) Artículo 5°.- RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA: La organización interior de la Municipalidad del Centro Poblado de Yanarico estará conformada por un Concejo Municipal integrado por el Alcalde y cinco Regidores como órgano de deliberación y decisión; una Alcaldía como órgano ejecutivo de administración; y una unidad de Registro Civil...”, Ordenanza Municipal N° 002-2017-MPP de fecha 29 de setiembre de 2017.

De estas cuatro normas municipales se colige las siguientes inferencias:

- Después de que entró en vigencia la Ley N° 27972, la Municipalidad Provincia de Puno sigue creando MCP sin establecer sus funciones, sin determinar la organización interior, sin recursos y sin atribuciones administrativas y económicas-tributarias. Tal como ocurre en la creación del centro poblado en el numeral uno. Esto nos indica que dicha MCP no cuenta con una organización

- interior protegida por ley, ni con una distribución de poder constitucional ni legal.
- En los tres restantes se establece los órganos que lo conforma las municipalidades creadas, pero no se indica las atribuciones o facultades que les corresponde al Concejo Municipal, a la Alcaldía o a los Regidores. Esto indica que son municipalidades con una funcionalidad irregular, ilegal, improvisada; porque las autoridades de dichos poblados no conocen con certeza cuáles son sus facultades y atribuciones. Entonces, si existe estos vacíos que permitirá que no exista ningún mecanismo o procedimiento de control sea interno en los órganos o entre los órganos.
 - La Municipalidad del Centro Poblado de Yanarico tiene dos entidades a los cuales está distribuido el poder; a una Alcaldía y un Concejo Municipal. También podemos indicar tenemos dos entidades que tienen el poder de deliberación-decisión y por lado otra entidad que tiene el poder de ejecución de la administración.
 - En esta ordenanza no se indica las funciones que tiene cada uno de los órganos. No se establece las funciones de la alcaldía ni de los regidores, ni del concejo municipal. Además, no existe ni un artículo que establezca que las funciones del alcalde, regidores y del concejo municipal se regulan bajo la LOM Ley N° 27972.
 - La LOM Ley N° 27972 no puede ser de aplicación a las municipalidades de los centros poblados en el campo de las funciones del alcalde, regidores y del concejo municipal; ya que, las MCP no son gobiernos locales ni de índole provincial ni distrital tal como lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú. Estas ideas concuerdan con los planteamientos recogidos mediante la guía de entrevista de (Gallegos F. C., 2021).

Con todo lo revisado hasta aquí, ahora estamos en la plenitud de colegir la situación actual de los procedimientos o mecanismos de control intraórgano que rige en las municipalidades de los centros poblados de la provincia de Puno, la misma que se resume en las siguientes ideas básica.

4.2. LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERÓRGANOS ESTABLECIDOS EN LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE PUNO.

Los procedimientos de control que se producen entre órganos en las municipalidades de los centros poblados se recogió bajo la directriz del segundo objetivo específico de la presente investigación:

“Sustentar los mecanismos de control interórganos determinados en las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno”.

Para presentar un resultado completo e íntegra es necesario deslindar algunas categorías como el control interórgano. El término en alusión se desprende de las siguientes partículas; INTER es un término de procedencia griega que tiene el significado de entre; y ÓRGANOS que significa entidad, organismo; juntando los dos términos se define como aquella relación entre dos o más órganos, entidades u organismos.

En el campo jurídico-político se tiene el valioso aporte de **(Loewenstein, 1986)** que define al control interórgano como aquel control que funciona entre diversos detentadores de poder que cooperan en la gestión estatal. Toda esta desconcentración de poder se hace con el único objetivo de limitar la concentración y abuso de poder en una sola persona. Toda esta idea se ve detallada con más fuerza en las palabras del jurista que estamos citando:

“...Dado que estos diversos órganos estatales se distribuyen el ejercicio del poder, se ven obligados constitucionalmente a cooperar en la formación de la voluntad estatal. Si está distribuido y ejercido conjuntamente, el poder está, al mismo tiempo, limitado y controlado”, **(Loewenstein, 1986)**.

Además, los controles interórganos operan entre los diversos e independientes detentadores de poder, esta es una manifestación clara de oposición a la autocracia. En la democracia constitucional existe diferentes actividades estatales que están distribuidas entre varios e independientes detentadores de poder, que están obligados a que cooperen en la formación y desarrollo de la voluntad estatal. Este interjuego e interacción de los diversos que detentan el poder en el proceso político son muy importantes por qué; primero, los que detentan el poder están acoplados de tal manera que solo en forma conjunta pueden llevar a cabo determinadas tareas y segundo, el detentador individual de poder está autorizado a actuar discrecionalmente en la actividad de otro detentador de poder, y de esta manera frustrará su acción.

En concordancia con el constitucionalismo democrático planteado por **(Loewenstein, 1986)** se tiene que el poder está distribuido o los que detentan el poder son: el gobierno, asamblea, tribunales y el electorado; en ese orden de ideas las municipalidades de centros poblados no pueden escapar de estos cuatro detentadores de poder. La alcaldía está en la esfera de gobierno y la regiduría en el campo de la asamblea; en ese sentido las formas en las cuales se puede presentar los controles interórganos son cuatro: el primero se da entre la asamblea frente al gobierno; el segundo, el gobierno frente a la asamblea; el tercero, el tribunal frente a la asamblea y el gobierno y el cuarto, los electores frente al gobierno y a la asamblea. En las municipalidades de los centros poblados se puede establecer las cuatro formas de control de detentadores de poder; pero primero tenemos que revisar cómo está distribuido este poder actualmente entre la alcaldía, regidores, tribunales y el electorado.

En el control interórgano tiene que haber órganos diferentes que detentan el poder, en el caso de las municipalidades de los centros poblados; los órganos diferentes son la alcaldía y la regiduría; son dos organismos diferentes a los cuales se le ha distribuido el poder, a la alcaldía por un lado y otro a la regiduría. Esta distribución deducida se ampara al Artículo N° 131 de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece: “Los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y cinco regidores”, (**Congreso de la República, 2003**).

La exposición nos va dando luces y caminos para un análisis completo del control interórganos que se debe producir en las municipalidades de los centros poblados de la provincia de Puno. Como primer aspecto consiste en identificar las instituciones los cuales está distribuido el poder y como segundo viene a ser cómo estas entidades de poder realizan sus mecanismos de control.

4.2.1. INSTITUCIONES QUE OSTENTAN EL PODER EN LAS M.C.P.

El primer aspecto de la presente evaluación en el campo de control interórgano es necesario establecer cuáles son las instituciones que conforman las municipalidades de los centros poblados, cuáles son los poderes de las MCP a cuáles se le ha distribuido el poder. Para ello veremos desde distintos marcos legales.

4.2.1.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

La Carta Magna de nuestro país dedica líneas referidos a las municipalidades de los centros poblados en los artículos 189 y 194; para su mejor análisis es necesario citar textualmente:

“Artículo 189.- El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los

términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados”.

"Artículo 194.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Los alcaldes y regidores son elegidos por sufragio directo, por un período de cuatro (4) años. Pueden ser reelegidos. Su mandato es revocable, conforme a ley, e irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución.

Para postular a Presidente de la República, Vicepresidente, miembro del Parlamento Nacional o Presidente del Gobierno Regional; los Alcaldes deben renunciar al cargo seis (6) meses antes de la elección respectiva”.

De estos artículos de la Constitución Política del Perú se infiere las siguientes ideas muy importantes:

- Reiteramos que las municipalidades de los centros poblados del Perú no son un nivel de gobierno, esto por la interpretación sistemática que se debe realizar a nuestro pacto social entre los dos artículos en referencia.

- Reiteramos que las municipalidades de los centros poblados no tienen autonomía política, económica y administrativa; pero estas autonomías si las tienen las municipalidades provinciales y distritales.
- Que los órganos que existe en las municipalidades provinciales y distritales a los cuales se le ha distribuido el poder son: La alcaldía y el Concejo Municipal. A la primera se le da el poder de ejecución administrativa y al segundo la facultad de legislación y fiscalización.
- Que según la Constitución no se puede llegar a la inferencia de que en las municipalidades de los centros poblados los poderes están distribuidos entre la Alcaldía y el Concejo Municipal; ya que en los dos artículos en referencia no se desarrolla dichos escenarios.
- Que la Constitución ampara la creación de las municipalidades de los centros poblados; con ello solo se tiene el respaldo y existencia constitucional de estas entidades y más no la existencia constitucional de sus órganos a los cuales se ha distribuido las facultades.
- Que son otras entidades quienes se encargan de la creación de las municipalidades de los centros poblados; entonces son otras entidades que se encargarán de establecer los órganos que concentran el poder y los mecanismos de control que deben realizar entre ellos.

4.2.1.2. LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES N° 27972

Para identificar los órganos que detentan el poder en las municipalidades de los centros poblados es necesario hacer una cita textual de los artículos de la LOM N° 27972 que contiene los órganos que tiene dichas municipalidades:

“ARTÍCULO 128.- CREACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS: Las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, que determina, además: 1. La

delimitación territorial. 2. El régimen de organización interior. 3. Las funciones que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan. 5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias”, (**Congreso de la República, 2003**).

“ARTÍCULO 130.- PERÍODO DE ALCALDES Y REGIDORES DE CENTROS POBLADOS: Los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y cinco regidores. Los alcaldes y regidores de centros poblados son elegidos por un periodo de cuatro años, contados a partir de su creación”, (**Congreso de la República, 2003**).

“ARTÍCULO 131.- DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES: El alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin”, (**Congreso de la República, 2003**).

De estos tres artículos de la LOM N° 27972 se infiere lo siguiente:

- Que es mediante la Ordenanza de creación y adecuación donde debe establecerse la organización interior, la misma que debe entenderse por los órganos que lo conforman las municipalidades de los centros poblados, las personas y la cantidad de individuos que deben ostentarlo o dirigir dichos órganos. Este artículo es una clara materialización de la Constitución que se analizaba en la parte constitucional en campo del segundo objetivo específico.
- Que los órganos que tienen las municipalidades de los centros poblados y son establecidos en la ordenanza de creación y adecuación tienen un amparo constitucional y legal; tal como se desarrolla en el Artículo 194 de la Carta Magna.
- Que con firmeza se establece que los órganos que detentan el poder en las municipalidades de los centros poblados son el Concejo Municipal y la Alcaldía; el primero está compuesto por el alcalde y cinco regidores y el segundo está

compuesto solo por el alcalde. En esa línea son dos entidades a los cuales se le ha distribuido el poder la misma que será ejercida por un mandato popular. Esta idea se desprende del Artículo N° 130 de LOM N° 21972.

- Que para ostentar el poder los órganos que lo conforman las municipalidades de los centros poblados tienen que provenir de un mandato popular que durará por un periodo de cuatro años. Para detentar el poder sea desde campo de Alcaldía y el otro de regidores se necesita participar en una elección popular que será dirigido por las municipalidades provinciales.

4.2.1.3. NORMAS MUNICIPALES

Las normas municipales necesarias para una evaluación integral son las ordenanzas y resoluciones, en las cuales se desarrolla ampliamente la particularidad de los órganos de poder que lo conforman las municipalidades de los centros poblados; para ello citaremos los más importantes que nos permita dar una mirada completa del análisis:

TABLA N° 02

TRATAMIENTO DE LOS ÓRGANOS QUE OSTENTA EL PODER EN LAS MCP.

NORMAS MUNICIPALES DE M.P. DE PUNO

Ordenanza Municipal N° 082-2004-CMPP de fecha 16 de junio de 2004, que establece:

“ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE
CENTROS POBLADOS

Artículo Primero.- APROBAR la adecuación de las
Municipalidades de los Centros Poblados de:

Distrito de Puno

1. Ichu: Con una población de 2530 habitantes.
 2. Jayllihuaya: Con una población de 1091 habitantes.
-

Distrito de Acora

3. Ccopamaya: Con una población de 1668 habitantes....

Artículo Segundo.- **Autorizar al órgano ejecutivo implementar las acciones** que correspondan dentro del marco de la ley....”

“ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE CENTROS POBLADOS:

Artículo Primero: **Aprobar la adecuación** de las Municipalidades Delegadas de Centros Poblados de: Ayrumas Carumas, Sacuyo, Thunuhuaya y Amparani del distrito de Acora, Carata y Jochi San Francisco del distrito de Coata con una población de 500 a 1,500 habitantes. Villa Socca, Culta, Marca Esqueña, Cocosani y Chancachi del distrito de Acora, Sucasco del distrito de Coata con una población de 1501 a 3,000 habitantes. Santa Rosa de Yanaque, Caritamaya, Jayu Jayu y Totorani del distrito de Acora y Urus Chulluni del distrito de Puno con una población de 3001 a 5000 habitantes.

Artículo Segundo.- Mediante Resolución de Alcaldía se determinará: a) Su régimen de **organización interior**, b) Las funciones que se le delegan, c) Los recursos que se le asignan, y d) Las atribuciones administrativas y económico-tributarias delegadas...”

Resolución de Alcaldía N° 671-2009-MPP/A de fecha 07 de octubre de 2009:

“SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DELÉGUESE a las Municipalidades de los Centros Poblados de VILLA

SOCCA, MARCA ESQUEÑA, COCOSANI, CHANCHACHI, CCOPAMAYA, del distrito de Acora de la provincia y departamento de Puno, con una población de 1501 a 3000 habitantes, las siguientes atribuciones y funciones de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ATRIBUCIONES:

- ❖ Son **atribuciones del Alcalde**: Las enumeradas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dentro de los parámetros de las funciones delegadas en la presente Resolución y dentro del ámbito de su jurisdicción.
- ❖ Son **atribuciones del Concejo**: Lo previsto en el artículo 9° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dentro de los parámetros de las funciones delegadas, en la presente resolución y dentro de su jurisdicción.
- ❖ Son **atribuciones de los Regidores**: Los establecidos en el artículo 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dentro de los parámetros de las funciones delegadas, en la presente resolución y dentro de su jurisdicción...

Artículo 2°.- DEL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN: El Régimen de Organización Interior de las Municipalidades de Centros Poblados de VILLA SOCCA, MARCA ESQUEÑA, COCOSANI, CHANCHACHI, CCOPAMAYA, es el siguiente:

Órganos de Gobierno Municipal

- ❖ **Concejo Municipal**
- ❖ **Alcaldía**

Órgano de Línea

- ❖ Departamento de Registro Civil
- ❖ Departamento de Desarrollo Urbano y Rural

Sus funciones se establecerán según Reglamento de Organización y Funciones “ROF” de cada una de las Municipalidades de Centros Poblados de VILLA SOCCA, MARCA ESQUEÑA, COCOSANI, CHANCHACHI, CCOPAMAYA, respectivamente...”

“Artículo Primero.- CREAR la Municipalidad del Centro Poblado de Escallani, jurisdicción del Distrito de Capachica, Provincia de Puno, Departamento Puno. (...)

Artículo Segundo.- ENCARGAR, Órgano al Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Puno en coordinación con la Municipalidad Distrital de Capachica proponer: **a): Su Régimen de Organización interior**, b) Las funciones que se le deleguen, c) Los recursos que se le asignen, d) Las atribuciones administrativas y económicas-tributarias delegadas...”; Ordenanza Municipal N° 184-CMPP de fecha 25 de octubre de 2007.

“Artículo 1°.- CREASE la Municipalidad del Centro Poblado de Jilatamarca Río Blanco en el distrito de Acora. (...) Artículo 4°.- DEL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA: **La organización interior de la Municipalidad del Centro Poblado de Jilatamarca Río Blanco, estará conformada por un Concejo Municipal, integrado por el Alcalde y cinco regidores, como órgano de deliberación y decisión, una Alcaldía como órgano ejecutivo de Administración** y Unidad de Registro Civil...”; Ordenanza Municipal N° 224-2008-MPP de fecha 17 de noviembre de 2008.

“Artículo 1°.- OBJETO DE LA ORDENANZA: APROBAR, la CREACIÓN de la Municipalidad del Centro Poblado de Yanarico (...) Artículo 5°.- RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA: La organización interior de la Municipalidad del Centro Poblado de Yanarico estará conformada por un **Concejo Municipal** integrado por el Alcalde y cinco Regidores como órgano de **deliberación y decisión**; una **Alcaldía** como órgano **ejecutivo de administración**; y una unidad de Registro Civil...”, Ordenanza Municipal N° 002-2017-MPP de fecha 29 de setiembre de 2017.

Fuente: Municipalidad Provincial de Puno

Elaboración: El investigador

De las ordenanzas y resoluciones en referencia se infiere las siguientes conclusiones:

- De la lectura integral de las normas municipales se tiene que existe una organización interior en las municipalidades de los centros poblados, las

- mismas que detentan el poder. Estas recaen en las alcaldías y en los concejos municipales.
- Para algunos se ha establecido de manera literal en las normas municipales de los órganos que detentan el poder; pero les falta especificar las funciones que tienen cada órgano, no se establece taxativamente los referidos.
 - Otros sectores de las municipalidades de los centros poblados solo se adecuaron y crearon a la vigencia de la LOM N° 27972, pero no se precisa los órganos que lo conforman y peor aún no se establece sus atribuciones del alcalde, regidores y el concejo municipal.
 - Por último, existe entidades donde sí se establece los órganos que lo conforman cada municipalidad de centro poblado, el poder que ejerce cada una de ellas y se complementa delegando funciones a los alcaldes, regidores y concejo municipal, acudiendo a LOM N° 27972.
 - Por todo lo explicado, existe diversidad formas de establecer órganos que detentan el poder (Alcaldía y Concejo Municipal), algunos se establecen en forma taxativa en la norma municipal y algunos toman forma por la integración de normas.

4.2.2. LOS MECANISMOS DE CONTROL ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL Y LA ALCALDÍA EN LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS

Una vez identificada a los órganos que detentan el poder en las municipalidades de los centros poblados, ahora es necesario centrarnos en los mecanismos de control que existe entre ellas; ya que a ello se denomina control interórganos. Para ello observando la Constitución, LOM N° 27972 y las normas municipales citados en la Tabla N° 02 se arribó a las siguientes conclusiones:

- **CONSTITUCIONALMENTE:** Los mecanismos o procedimientos de control que debe establecerse en las municipalidades de los centros poblados está

amparado por la carta magna, es mediante esta ley de las leyes se establece que existe otro órgano quien creará y establecerá los mecanismos de control en las MCP; tal como reza: "Artículo 194.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. El hecho de que se ha autorizado a otra entidad la creación de las municipalidades referidas no significa que la existencia de las MCP sea inconstitucional, esté exento de control constitucional, ni tampoco el poder esté a la intemperie de azar.

- LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972: Esta ley que rige a las municipalidades de los centros poblados solo establece los órganos que lo conforman dichas instituciones pero no indica las funciones, facultades que tiene cada órgano para establecer los controles interórganos que debe existir; ya que, solo así se puede establecer que dichas municipalidades son instituciones al amparo de un Estado Constitucional de Derecho, tal como se puede corroborar en los siguientes artículos: ARTÍCULO 128.- CREACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS: Las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, que determina, además: 1. La delimitación territorial. 2. El régimen de organización interior. 3. Las funciones que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan. 5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias", **(Congreso de la República, 2003)**. Y en el artículo que sigue a continuación solo se verificará los órganos que lo conforman, mas no las funciones de cada uno de los órganos; "ARTÍCULO 130.- PERÍODO DE ALCALDES Y REGIDORES DE CENTROS POBLADOS: Los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y cinco regidores. Los

alcaldes y regidores de centros poblados son elegidos por un periodo de cuatro años, contados a partir de su creación”, (Congreso de la República, 2003).

NORMAS MUNICIPALES: Las normas municipales que debemos ver para evaluar los mecanismos y procedimientos que rige en las municipalidades de los centros poblados se agrupa en tres escenarios. La primera tiene que ver con las municipalidades de los centros poblados que solo fueron creados y adecuados; en ello encontramos muchas municipalidades y de ellos se infiere que son entidades vigentes con la Ley N° 27972 e indirectamente tiene los órganos de alcaldía y concejo municipal; tal como se puede corroborar en la Ordenanza Municipal N° 184-CMPP de fecha 25 de octubre de 2007.: “Artículo Primero.- CREAR la Municipalidad del Centro Poblado de Escallani, jurisdicción del Distrito de Capachica, Provincia de Puno, Departamento Puno. (...) Artículo Segundo .- ENCARGAR, Órgano al Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Puno en coordinación con la Municipalidad Distrital de Capachica proponer: a) Su Régimen de Organización interior, b) Las funciones que se le deleguen, c) Los recursos que se le asignen, d) Las atribuciones administrativas y económicas-tributarias delegadas...”.

- Otro de las situaciones que se presenta en las municipalidades de los centros poblados viene a ser aquellos que fueron adecuados y solo se indicar de manera taxativa que órganos lo conforman, es este caso la alcaldía y el concejo municipal, apenas se puede verificar que la alcaldía es un órgano ejecutivo, mientras que el concejo municipal es un órgano legislativo y fiscalizador. Todo esto nos hace colegir que son instituciones en los cuales se ha fijado los órganos y mas no las funciones que corresponde al alcalde, regidores y concejo municipal. Por lo tanto, no existe mecanismos de control entre los referidos órganos. Así como se puede verificar en la Ordenanza Municipal N° 224-2008-MPP de fecha 17de noviembre de 2008. “Artículo 1°.-

CREASE la Municipalidad del Centro Poblado de Jilatamarca Río Blanco en el distrito de Acora. (...) Artículo 4°.- DEL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA: La organización interior de la Municipalidad del Centro Poblado de Jilatamarca Río Blanco, estará conformada por un Concejo Municipal, integrado por el Alcalde y cinco regidores, como órgano de deliberación y decisión, una Alcaldía como órgano ejecutivo de Administración y Unidad de Registro Civil...”

Por último, se tiene aquellas municipalidades de los centros poblados en donde dicha norma municipal establece los órganos que detentan el poder, las mismas que recaen en la alcaldía, regidores, concejo municipal; estas normas municipales van más allá, ya que, indica claramente cuáles son las funciones que tienen los órganos establecidos en estas entidades; para tal fin acuden la LOM N° 27972 para establecer las funciones de los regidores, alcaldía y el concejo municipal. Toda esta plenitud se cumple gracias a la emisión de varias normas municipales, primero la ordenanza de adecuación y luego la resolución de alcaldía que completa a la primera; tal como se puede verificar: “Artículo Primero: Aprobar la adecuación de las Municipalidades Delegadas de Centros Poblados de: Ayrumas Carumas, Sacuyo, Thunuhuaya y Amparani del distrito de Acora, Carata y Jochi San Francisco del distrito de Coata con una población de 500 a 1,500 habitantes. Villa Socca, Culta, Marca Esqueña, Cocosani y Chancachi del distrito de Acora, Sucasco del distrito de Coata con una población de 1501 a 3,000 habitantes. Santa Rosa de Yanaque, Caritamaya, Jayu Jayu y Totorani del distrito de Acora y Urus Chulluni del distrito de Puno con una población de 3001 a 5000 habitantes. Artículo Segundo.- Mediante Resolución de Alcaldía se determinará: a) Su régimen de organización interior, b) Las funciones que se le delegan, c) Los recursos que se le asignan, y d) Las atribuciones administrativas y económico-tributarias delegadas...”. La otra norma que complementa para que los órganos de las municipalidades tengan sus funciones es la Resolución de Alcaldía N°

671-2009-MPP/A de fecha 07 de octubre de 2009 donde en su parte resolutive establece lo siguiente: “SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DELÉGUESE a las Municipalidades de los Centros Poblados de VILLA SOCCA, MARCA ESQUEÑA, COCOSANI, CHANCHACHI, CCOPAMAYA, del distrito de Acora de la provincia y departamento de Puno, con una población de 1501 a 3000 habitantes, las siguientes atribuciones y funciones de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. ATRIBUCIONES:

- ❖ Son atribuciones del Alcalde: Las enumeradas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dentro de los parámetros de las funciones delegadas en la presente Resolución y dentro del ámbito de su jurisdicción.
- ❖ Son atribuciones del Concejo: Lo previsto en el artículo 9° de la Ley Orgánica de la Municipalidades, dentro de los parámetros de las funciones delegadas, en la presente resolución y dentro de su jurisdicción.
- ❖ Son atribuciones de los Regidores: Los establecidos en el artículo 10° de la Ley Orgánica de la Municipalidades, dentro de los parámetros de las funciones delegadas, en la presente resolución y dentro de su jurisdicción...

Artículo 2°.- DEL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN: El Régimen de Organización Interior de las Municipalidades de Centros Poblados de VILLA SOCCA, MARCA ESQUEÑA, COCOSANI, CHANCHACHI, CCOPAMAYA, es el siguiente:

Órganos de Gobierno Municipal

- ❖ **Concejo Municipal**
- ❖ **Alcaldía**

Órgano de Línea

- ❖ Departamento de Registro Civil

❖ Departamento de Desarrollo Urbano y Rural

Sus funciones se establecerán según Reglamento de Organización y Funciones “ROF” de cada una de las Municipalidades de Centros Poblados de VILLA SOCCA, MARCA ESQUEÑA, COCOSANI, CHANCHACHI, CCOPAMAYA, respectivamente...”

Hasta aquí explicado, arribamos a que las municipalidades de los centros poblados tienen un tratamiento plural, diverso en el tema de la desconcentración y distribución de poder y lo más importante hay un desorden en el campo del establecimiento de las funciones, atribuciones de los regidores, alcalde y el concejo municipal; tal como advierte (Gallegos F. C., 2021) y se puede verificar en la siguiente tabla.

TABLA N° 03

**SITUACIÓN ACTUAL DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS
DE LA PROVINCIA DE PUNO**

Indicadores	Cantidad	Porcentaje %
M.C.P. solo con adecuación y creación	34	48
M.C.P. creado y adecuado solo con órganos.	17	24
M.C.P. creado y adecuado con órganos con sus funciones	20	29
TOTAL	71	100

Fuente: Registro de las municipalidades de centros poblados en M. Provincial de Puno.

Elaboración: El investigador.

INTERPRETACIÓN:

De la tabla N° 03 se interpreta las siguientes informaciones:

- Que un 48% que representa 34 municipalidades de centros poblados solo están adecuados y en algunos casos creados. Esto nos permite concluir que dichas municipalidades no tienen órganos de control de poder establecidos taxativamente, los órganos solo se pueden establecer de las resoluciones de alcaldías que proclaman las elecciones en referidos centros poblados.
- Que un 24% que equivale a 17 municipalidades de centros poblados de la provincia de Puno fueron adecuados y que en las ordenanzas de adecuación se fijaron los órganos en los cuales está distribuido el poder y mediante otro artículo se suspenden la determinación definida de la organización interior, la transferencia de recursos, las funciones delegadas y las atribuciones administrativas y económica-tributaria. No se tiene bien en claro las funciones que tienen los regidores, alcaldes y el concejo municipal.
- Que un 29% que representa a 20 municipalidades de centros poblados tienen órganos que detentan el poder y las funciones que tienen cada órgano. Las atribuciones de los regidores, alcalde y concejo municipal se ejercen de acuerdo a la LOM N° 27972, bajo la orden expresa establecida en la misma ordenanza.
- Que el 72% que representa a 51 municipalidades de centros poblados no tienen claramente establecido sus funciones y atribuciones de los regidores, alcaldes y concejo municipal.

4.3. LOS MECANISMOS DE CONTROL INTRA-INTERÓRGANOS A IMPLEMENTARSE EN LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE PUNO.

Los mecanismos a implementarse después del diagnóstico realizado obedecen al cumplimiento del tercer objetivo específico de la presente investigación:

Colegir los mecanismos de control intra-interórganos eficaces a implementarse en las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno.

Para mejor análisis y con el objetivo de establecer los procedimientos de control intraórgano e interórgano que debe implementarse en las municipalidades de los centros poblados de la provincia de Puno se debe tomar en cuenta la norma constitucional, la ley N° 27972, las normas municipales; pero sin perder de vista la Tabla N° 01, 03; que permite llegar a las siguientes inferencias:

- La reforma constitucional del Artículo 194 de nuestra Carta Magna donde se establezca claramente una autonomía política, económica y administrativa parcial y de número cerrado para favorecer el control intraórgano e interórgano en las municipalidades de los centros poblados del Perú y de la Provincia de Puno.
- La modificación de LOM 27972 de los artículos que se refieren a las municipalidades de los centros poblados que indiquen claramente de los órganos que conforman en las referidas municipalidades y sus respectivas funciones, atribuciones de los regidores, alcaldes y el concejo municipal. A esto debe complementarse con el establecimiento con los artículos que precisen los mecanismos de control intraórgano e interórgano que debe darse en la alcaldía y el concejo municipal.

- Las ordenanzas de creación y adecuación tienen que tomar en cuenta los aspectos muy esenciales de distribución de poder y sus mecanismos de control en las municipalidades de los centros poblados. Evitar el desorden en el cual están las referidas municipalidades.
- Para mejor control sea intra o interórganos se debe tomar en cuenta que la alcaldía no puede estar solo en manos de una sola persona porque representa un gobierno autárquico, los regidores también que tener mecanismos claros de control interno para evitar el abuso de las minorías y por último se debe establecer mecanismos claros de control entre la alcaldía y el concejo municipal.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Las municipalidades de los centros poblados de la Provincia de Puno no tienen establecidos los mecanismos de control intra-interórganos de manera uniforme; porque solo el 29% que representa a 20 centros poblados tienen regulados las funciones de los regidores, alcaldes y el concejo municipal; y el restante solo tienen establecido de manera directa e indirecta los órganos de poder sin sus funciones de ellas.

SEGUNDA: Las municipalidades de los centros poblados de la provincia de Puno no cuentan con órganos de control interno de poder, ni con los mecanismos de control intraórgano en un 72 % que equivale a 51 centros poblados; porque estas entidades son creadas solo desde la Municipalidad Provincial de Puno sin un desarrollo sistemático sobre la temática de control interno de poder político.

TERCERA: Los mecanismos de control interórganos se desarrolla de manera parcial; ya que, solo en 20 municipalidades de los centros poblados de la provincia de Puno se determinó las funciones de los alcaldes, regidores y el concejo municipal; pero no se establece los mecanismos de control de poder que se debe dar entre estos órganos. En cambio, en 51 centros poblados solo se establece los dos órganos en los cuales está distribuido el poder, pero no sus contrapesos que deben ejercer.

CUARTA: Las municipalidades de los centros poblados de la provincia de Puno Colegir deben tener determinados los mecanismos de control intra-interórganos desde el enfoque constitucional, la misma que para su concreción se necesita la reforma

constitucional del Artículo 194 de la Carta Magna y los artículos referidos a los centros poblados en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

RECOMENDACIONES

PRIMERO: La Municipalidad Provincial de Puno y a las autoridades de los centros poblados debe tomar en cuenta que en estas entidades públicas existe un desorden en el control político entre los órganos que lo conforman las municipalidades de los centros poblados y no se desarrolla el control de poder de carácter intraórgano.

SEGUNDO: La Municipalidad Provincial de Puno debe tomar en cuenta que en las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción no cuentan con órganos de control interno de poder, ni con los mecanismos de control intraórgano en un 72 % que equivale a 51 centros poblados.

TERCERO: El Estado peruano debe implementar los mecanismos de control interórganos que se debe dar en las municipalidades de los centros poblados del Perú; para ello se debe tomar en cuenta que en la provincia de Puno solo 20 municipalidades de los centros poblados se determinó las funciones de los alcaldes, regidores y el concejo municipal; pero sin establecer los mecanismos de control de poder que se debe dar entre estos órganos.

CUARTO: Al Estado peruano, principalmente al Poder Ejecutivo y Legislativo a que tomen en cuenta que las municipalidades de los centros poblados de la provincia de Puno y del Perú deben tener determinados los mecanismos de control intra-interórganos desde el enfoque constitucional, la misma que para su concreción se necesita la reforma constitucional del Artículo 194 de la Carta Magna y los artículos referidos a los centros poblados en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

BIBLIOGRAFÍA

- Bernales E. y Otros(2001). *Parlamento y Ciudadanía: Problemas y Alternativa*. Lima: Comisión Andina de Juristas.
- Bermúdez-Tapia M. (2007). *La responsabilidad parlamentaria y los procedimientos parlamentarios sancionatorios*. Revista Jurídica del Perú..
- Bojorquez, A. L. (2011). *Instituciones y autonomía municipal en México: incentivos institucionales para la autonomía fiscal de los municipios de Yucatán*". Madrid: Libro electrónico.
- Brandes, J. M.-C. (1998). *La autonomía local en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional En: "La autonomía local. Análisis jurisprudencial"*. Madrid: Editorial Marcial Pons.
- Cairo R. O. (2016). *La disolución parlamentaria en el Perú*. Lima: Pensamiento Constitucional.
- Campos M. (2014) *Relaciones Ejecutivo-Parlamento: grupos parlamentarios y mecanismo de control político al Poder Ejecutivo*. Lima: PUCP.
- Castro-Pozo, H. D. (2006). *La Constitución Comentada, Tomo II. -*: Libro Electrónico.
- Congreso de la República y MINJUS. (2008). *Compendio de Legislación sobre Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado*. Lima: VP Impresiones.
- Cunill G. N. (1995) *La rearticulación de las relaciones Estado-sociedad: en búsqueda de nuevos sentidos*. Lima: Revista del CLAD Reforma y Democracia.
- Delgado-Güembes C. (2016). *El orden representativo, la organización del Congreso y los procesos parlamentarios*. Lima: Congreso de la República.
- Drinot P. (2017). *El Perú en teoría*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.
- Escamilla C. A. (2016) *Las facultades constitucionales del Ejecutivo en América Latina: entre la concentración y la dispersión del poder*. Lima: Estudios políticos.
- Floriano P., Vizoná A. y Leine P. (2016) *Brasil: un país en compás de espera*, Revista de Ciencia Política.

- Gaceta Jurídica. (2006). *La Constitución Comentada, Tomo II*. Lima: Gaceta Jurídica.
- García, C. F. (1879). *Diccionario de la legislación peruana*. París: Librería De Laroque
Jeune 1, Qua Voltaire, 2da Edición.
- García, D. B. (2011). *Estado y Municipio en el Perú*. -: www.juridicas.unam.mx.
- Jiménez M. J. (1994). *Las relaciones Parlamento-Ejecutivo y el sistema legislativo: algunas explicaciones en torno a la crisis política peruana*. Lima: Pensamiento Constitucional.
- Loewenstein, K. (1986). *Teoría de la Constitución*. Barcelona: Ariel S.A.
- Palomino, J. F. (2008). *La Autonomía Municipal en la Constitución Peruana de 1993 Libro electrónico 2008*. -: Libro Electrónico.
- Palomino, P. Q. (2004). *Investigación Educativa*. Puno: Titikaka.
- Planas S.P. *Parlamento y Gobernabilidad Democrática en América Latina*. Tomo III.
Pg. 1049
- Presidencia de Consejo de Ministros. (1990). *Decreto Supremo N° 044-90-PCM-Normas Técnicas sobre Asuntos de Demarcación Territorial*.
Lima: El Peruano.
- Proyectos de Ley N° 10627/2003-CR; 12836/2004-CR; 620/2006-CR; N° 4047/2002-CR; 10424/2003-CR; 10508/2003-CR; 10569/2003-CR; 832/2007-CR; 1616/2007-CR y de Keiko S. Fujimori Higuchi*
- Quintana, C. R. (2006). *Autonomía Municipal*. México: Libro Electrónico.
- Robles R. W.(2009). *El control político y el Estado Constitucional*. Lima:
www.constitucionalRobles.com.
- Robinson U. P. (2012). *Manual del control parlamentario*. Lima: Congreso de la República.
- Sandoval A., R. (2005) *Asimetría en la relación Ejecutivo-Legislativo bajo el contexto del interregno*. Espacios Públicos.

Tribunal Constitucional. (2019). Expediente 0006-2019-CC/TC. Sentencia del caso sobre la disolución del Congreso de la República.
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/00006-2019-CC.pdf>

Yupanqui S. A. (2019) *Manual de Derecho Procesal Constitucional*. Lima: Palestra Editores.

Zumaeta V. C. (2020). Motores recientes y cuellos de botella del crecimiento económico en el Perú [Trabajo de suficiencia profesional para optar el título profesional de licenciado en Economía, Universidad del Pacífico].

ANEXOS

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL N°082-2004-CMPP.

*Municipalidad Provincial de Puno*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 082 -2004-CMPP.

Puno, 16 de Junio del 2004.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**POR CUANTO.**

El Concejo Municipal en pleno, en sesión ordinaria, de fecha dieciséis de junio del 2004, en uso de sus facultades legalmente conferidas, acordó aprobar por unanimidad la Ordenanza, que regula el procedimiento de adecuación de Municipalidades de Centro Poblado, a las disposiciones establecidas en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 195 de la constitución Política del Perú, señala, que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; agrega, que son competentes para: aprobar su organización interna y su presupuesto, administrar sus bienes y rentas, organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, el Art. 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, están obligadas a entregar a los Centros Poblados de su jurisdicción en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. Norma esta concordante con el numeral 48.2 del Art. 48 de la Ley de Bases de Descentralización N° 27783.

Que, la Décima Segunda Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: que las Municipalidades de Centros Poblados creadas a la vigencia de la presente Ley, adecuan su funcionamiento en lo que sea pertinente a las Normas dispuestas en la presente Ley. Las Municipalidades de Centros Poblados creadas por resoluciones expresas, se adecuan a lo previsto en la presente Ley, manteniendo su existencia en mérito a la adecuación respectiva y las ordenanzas que sobre el particular se expidan.

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece la jurisdicción de la Municipalidad provincial, sobre el territorio de la respectiva provincia, y el distrito del cercado. Las Municipalidad Distrital, sobre el territorio del distrito. La Municipalidad de Centro Poblado, cuya jurisdicción la determina el respectivo Concejo Provincial, a propuesta del Concejo Distrital.

Que, el Art. 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal, entre otros; aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.

Que, siendo necesaria la implementación de las normas precedentemente señaladas y demás pertinentes en cumplimiento a las atribuciones y funciones municipales, es necesario establecer mecanismos para la adecuación de Municipalidades de Centro Poblado de la Provincia a lo dispuesto en la ley Orgánica de Municipalidades Nro.27972.

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley 27680; y, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial por Unanimidad, con la exoneración de la lectura y aprobación del Acta correspondiente, ha emitido la siguiente ordenanza:

Aprobar el procedimiento para la adecuación, de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno que consta de dos (02) Títulos, cinco (05) Capítulos, doce (12) Artículos y cinco (05) Disposiciones Finales, procedimiento que forma parte de la presente Ordenanza.

**PROCEDIMIENTO DE ADECUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE
CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE PUNO A LA NUEVA LEY
ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972.**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

ALCANCE Y BASE LEGAL.

Artículo Primero.- Los procedimientos establecidos a continuación, son de aplicación para todas las Municipalidades Distritales y las Municipalidades de Centro Poblado de la Provincia de Puno.

Artículo Segundo.- La base legal que ampara el procedimiento contenido en la presente ordenanza es la siguiente:

- > Constitución Política del Estado Artículos N° 191,194 y 195;
- > Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 Art. III del Título Preliminar; Título X Capítulo I, Artículos 128 al 135; y, Décimo Segunda Disposición Complementaria;
- > Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Art. 48, numeral 48.2,
- > Ley 27563 Ley del Registro Nacional de Municipalidades y su Reglamento D.S. N° 033-2002-PCM.
- > Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento
- > Decreto Legislativa N° 776, Ley de Tributación Municipal

» Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DE LA ADECUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

Artículo Tercera.- Los Centros Poblados para su adecuación, deberán seguir el siguiente procedimiento:

1. Presentar a la Municipalidad Distrital correspondiente o a la Provincial de Puno, según corresponda, una solicitud de adecuación conteniendo la siguiente documentación:
 - Copia de su Resolución de creación de la Municipalidad del Centro Poblado.
 - Constancia expedida por el teniente gobernador o gobernador del lugar, en la que se acredite existencia comprobada de la necesidad de servicios locales en el Centro poblado y de su eventual sostenimiento.
 - Copia de Resolución y/o documento oficial que acredite el Reconocimiento del Alcalde y los Regidores en función del Centro Poblado.
 - Croquis de la jurisdicción del Centro Poblado.
 - Croquis del núcleo urbano en el que se localizara y funcionara la Municipalidad del Centro Poblado (cuando corresponda).
 - Constancia expedida por la Gerencia de Desarrollo Urbano o quien haga sus veces, que acredite el ámbito del Centro Poblado y la localización del núcleo urbano (Cuando corresponda).
 - Certificación de la Gerencia de Promoción Social, acreditando el número de habitantes existentes en el núcleo urbano (Si corresponde).
 - Copia de la certificación de municipalidades de centros poblados, expedida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática.
 - Certificación del INEI acreditando la población existente en el Centro Poblado.

2. El expediente presentado para la adecuación de una Municipalidad de Centro Poblado, será evaluado por la Oficina de Presupuesto y Planificación, la Oficina de Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Municipalidad a la que pertenecen, o de las oficinas que hagan sus veces según corresponda, en el orden señalado. Con los informes de las unidades mencionadas y en base a las opiniones vertidas, el Concejo Municipal Distrital emitirá una opinión general de aprobación o desaprobación, la que en caso positivo será remitida a la Municipalidad Provincial de Puno, adjuntando todos los actuados en un expediente organizado por cada municipalidad de Centro Poblado, para su revisión, aprobación o desaprobación según corresponda.

Para que el Concejo Municipal Distrital emita opinión será necesario que el expediente de adecuación cuente con la opinión favorable de las tres instancias mencionadas en el párrafo precedente. La opinión que emita la Municipalidad Distrital deberá incluir una propuesta de delegación de funciones y de asignación presupuestal para el cumplimiento de servicios que implique dichas funciones, asimismo deberá contener una propuesta de la organización interna y de las atribuciones administrativas, para cada caso, en base a los criterios que más adelante se definan en el presente Procedimiento.

3. El expediente así tramitado, será remitido por el Alcalde Distrital correspondiente al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, solicitando la opinión y aprobación del caso si correspondiera. Dicho expediente será tramitado a la Gerencia de Planificación y Presupuesto o quien haga sus veces quien emitirá su informe correspondiente, luego se remitirá a la Gerencia de Desarrollo Urbano o quien haga

sus veces quien emitirá su informe correspondiente y luego lo remitirá a la Gerencia de asesoría jurídica o quien haga sus veces para su informe correspondiente. La Municipalidad Provincial tiene la obligación de verificar la información contenida en los expedientes de adecuación, a través de la Gerencia u órgano que corresponda.

4. Los informes de las mencionadas gerencias, serán integrados en un solo expediente, en base al cual, siempre y cuando se cuente con las opiniones favorables de las tres instancias mencionadas, la Gerencia Municipal generará un informe técnico - legal, adjuntando los informes correspondientes, dirigido a la Alcaldía Provincial, cuyo titular lo pondrá a consideración del Concejo Municipal, con un proyecto de Ordenanza Municipal de adecuación, para su aprobación o no según corresponda.

La Resolución Municipal que apruebe la adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado determinará:

- a) Su régimen de Organización interior.
 - b) Las funciones que se le delegan.
 - c) Los recursos que se le asignan; y,
 - d) Las atribuciones administrativas y económico-tributarias, delegadas.
5. Para el caso de las Municipalidades de Centros Poblados pertenecientes a la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Puno, estas organizaran y presentaran sus solicitudes de adecuación directamente ante la Alcaldía Provincial, en la que se le dará el trámite y tratamiento señalado en los numerales precedentes, hasta la conclusión del proceso.

CAPITULO II

CRITERIOS PARA LA ASIGNACION DE FUNCIONES A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

Artículo Cuarto.- Para la asignación de funciones a las Municipalidades de Centros poblados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Población, que significa establecer la carga de atención de servicios delegados en función de ubicar a la municipalidad de Centro Poblado en alguno de los siguientes rangos de población. Para efectos de la consideración de la población que habita en el ámbito de una Municipalidad de Centro Poblado, solo se considerara como tal a la población que efectivamente radica en dicho ámbito, es decir a la población permanentemente asentada en el mismo.

- a. De 500 a 1500 habitantes, mas un núcleo urbano que agrupe viviendas ubicadas continuamente o parcialmente dispersas de al menos 300 habitantes.
 - b. De 1501 a 3000 habitantes, mas un núcleo urbano que agrupe viviendas continuas de al menos 1000 habitantes, con una disposición tal que conformen calles y una plaza céntrica.
 - c. De 3001 a 5000 habitantes, mas un núcleo urbano que agrupe viviendas continuas de al menos 2000 habitantes, con una disposición tal que conformen calles y una plaza céntrica, de acuerdo con un Plan de ordenamiento urbano.
2. Las funciones que se delegaran a las Municipalidades de Centros Poblados, serán las siguientes según el nivel poblacional que registren y acrediten:
 - a. Para municipalidades cuya población este entre 500 a 1500 habitantes:
 - > En materia de Registro Civil: Servicios de inscripción de partidas de nacimiento,

defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el registro nacional de identificación y estado civil, conforme a ley.

- En materia de salubridad: Gestionar y fiscalizar la atención de la salud humana.
 - En materia de educación: Gestionar y fiscalizar la atención educativa, coordinar programas de alfabetización.
 - En materia de seguridad ciudadana: Constituir las rondas campesinas.
 - En materia de promoción del desarrollo económico: Gestionar programas y proyectos, participando en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo de su Municipalidad Distrital o provincial, así como en los Concejos de Coordinación Local correspondientes.
- b. Para Municipalidades de Centros Poblados que acrediten una población que este entre 1501 a 3000 habitantes, y un núcleo urbano de al menos 1000 habitantes:
- En materia de Registro Civil: Servicios de Inscripción de partidas de nacimientos y defunciones, así como la celebración de matrimonios y la expedición de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme a ley.
 - En materia de organización del espacio físico: Otorgamiento de licencias de construcción, nomenclatura y numeración de predios, en el núcleo urbano, previa opinión favorable del Municipio Distrital conforme a las Normas Legales que le sean aplicables.
 - En materia de Salubridad: Servicios de limpieza pública, control de epidemias y sanidad animal; además gestionar y fiscalizar la atención de la salud humana.
 - En materia de Educación: Gestionar y fiscalizar la atención educativa, coordinar programas de alfabetización.
 - En materia de seguridad ciudadana: Constituir las rondas campesinas.
 - En materia de promoción del desarrollo económico: Gestionar programas y proyectos, participando en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo de su Municipalidad Distrital o Provincial, así como en los Concejos de Coordinación Local correspondientes, promover el desarrollo del turismo.
 - En materia de conservación del medio ambiente y los recursos naturales: promover y gestionar el establecimiento de Parques zonales, así como programas de conservación de los recursos naturales y la biodiversidad.
- e. Para Municipalidades de Centros Poblados que acrediten una población que este entre 3001 a 5000 habitantes, más un núcleo urbano de al menos 2000 habitantes:
- En materia de Registro Civil: Servicios de Inscripción de partidas de nacimientos y defunciones, así como la celebración de matrimonios y la expedición de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme a ley.
 - En materia de organización del espacio físico: Formulación y actualización de un Plan de Ordenamiento Urbano; otorgamiento de licencias de construcción, nomenclatura y numeración de predios, en el núcleo urbano.
 - En materia de salubridad: Servicios de limpieza pública, provisión de servicios de agua potable y alcantarillado, control de epidemias y sanidad animal, gestionar y fiscalizar la atención de la salud humana. Control del expendio de alimentos.

- En materia de educación: Gestionar y fiscalizar la atención educativa, coordinar programas de alfabetización.
- En materia de seguridad ciudadana: Constituir las rondas campesinas y supervisar su funcionamiento en coordinación con las instancias correspondientes del Estado.
- En materia de promoción del desarrollo económico: Gestionar programas y proyectos, participando en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo de su Municipalidad Distrital o Provincial, así como en los Concejos de Coordinación Local correspondientes. Promoción de la generación de empleo, promover el desarrollo turístico.
- En materia de conservación del medio ambiente y los recursos naturales: promover y gestionar el establecimiento de Parques zonales, así como programas de conservación de los recursos naturales y la biodiversidad. Además control de la matanza de crías.
- En materia de tránsito vehicular: Regulación del transporte terrestre en el núcleo urbano, a nivel de vehículos mayores y menores.
- En materia de Beneficencia Pública: Promover la construcción de cementerios municipales y administrarlos.

CAPTULO III

DEL REGIMEN DE ORGANIZACION INTERIOR

Artículo Quinto.- En cuanto al régimen de organización Interior esta corresponderá a las funciones delegadas así como a las responsabilidades administrativas que se encarguen. Por tanto podrán adquirir los siguientes esquemas de organización interior, según sea el caso:

a.- Para municipalidades cuya población este entre 500 a 1500 habitantes:

La organización interior de la Municipalidad del Centro Poblado corresponderá a lo siguiente: Un Concejo Municipal, integrado por el Alcalde y cinco Regidores, como órgano de deliberación y decisión; una Alcaldía como órgano ejecutivo de administración; y, una unidad de Registro Civil.

b. Para Municipalidades de Centros Poblados que acrediten una población que este entre 1501 a 3000 habitantes, y al menos un núcleo urbano de al menos 500 habitantes:

La organización interior de la Municipalidad del Centro Poblado corresponderá a lo siguiente: Un Concejo Municipal, integrado por el Alcalde y cinco Regidores, como órgano de deliberación y decisión; una Alcaldía como órgano ejecutivo de administración; unidades de Registro Civil y Control Urbano.

c. Para Municipalidades de Centros Poblados que acrediten una población que este entre 3001 a 5000 habitantes, más un núcleo urbano de al menos 2000 habitantes:

La organización interior de la Municipalidad del Centro Poblado corresponded a lo siguiente: Un Concejo Municipal, integrado por el Alcalde y cinco Regidores, como órgano de deliberación y decisión; una Alcaldía como órgano ejecutivo de administración; y como unidades de línea las unidades de Registro Civil, Desarrollo Urbano y Promoción social.

CAPITULO IV

DE LOS RECURSOS QUE SE LE ASIGNAN

Artículo Sexto. - La Municipalidad Distrital correspondiente y en su caso la Municipalidad provincial de acuerdo a ley, propondrán los recursos a ser transferidos para el cumplimiento de las funciones delegadas, en base a los siguientes criterios:

- a. Recursos para el pago mensual de un trabajador por cada unidad con que cuenten, equivalentes a un sueldo mínimo vital.
- b. Recursos para cubrir un mínimo gasto operativo y administrativo de los servicios delegados, equivalentes a S/. 100.00 mensuales para cada servicio delegado.
- c. Recursos para gastos operativos o administrativos en general, equivalentes a S/. 100.00 mensual, por cada servicio delegado.
- d. Otros gastos adicionales, serán cubiertos con recursos que cada municipalidad genere con la prestación de servicios, de acuerdo a las funciones que se le delegue y la implementación de sus funciones administrativas tributarias.

Artículo Séptimo.- Mensualmente, el Alcalde deberá rendir cuentas a sus regidores y con su conocimiento y aprobación previa, elevará una rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto transferido, así como de los recursos captados directamente, a la Administración de la Municipalidad Distrital correspondiente y en el caso del Distrito de Puno a la Administración de la Municipalidad Provincial. Si no se cumpliera con esta rendición mensual, podrán disponerse las acciones legales correspondientes, siendo responsables solidarios el Alcalde y los regidores de Municipalidad de Centro Poblado.

Artículo Octavo.- En concordancia con lo dispuesto por la Ley 27972 Ley Orgánica de Gobiernos Locales, cada Concejo Municipal Distrital y el Provincial podrán aprobar una mayor transferencia de presupuesto, a propuesta de su Alcalde, para la ejecución de obras menores o de acciones que se considere pertinentes.

Artículo Noveno.- Los recursos que no hayan sido utilizados durante el año, serán devueltos a la Municipalidad que los proveyó, en un plazo no mayor a los quince días del primer mes del año siguiente.

Artículo Décimo.- Queda terminantemente prohibido utilizar los recursos transferidos a las municipalidades de Centro Poblado para la asignación y pago de sueldos y dietas del Alcalde y los Regidores de la municipalidad correspondiente.

CAPITULO V

DE SUS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS TRIBUTARIAS

Artículo Décimo Primero.- Las atribuciones administrativas tributarias, son las que se refieren a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones.

- a. Para municipalidades cuya población este entre 500 a 1500 habitantes:
 - i. Recaudar pagos por derechos de inscripción y expedición de partidas de nacimiento y defunciones en el Registro Civil,
 - ii. Recaudar pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas.

- b. Para Municipalidades de Centros Poblados que acrediten una población que este entre 1501 a 3000 habitantes, y al menos un núcleo urbano de al menos 500 habitantes:
- i. Recaudar pagos por derechos de inscripción y expedición de partidas de nacimiento y defunciones en el Registro Civil.
 - ii. Recaudar pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas.
 - iii. Recaudar el Impuesto al Patrimonio Predial,
 - iv. Recaudar arbitrios municipales por limpieza pública.
 - v. Recaudar los pagos por derechos de nomenclatura y numeración.
- e. Para Municipalidades de Centros Poblados que acrediten una población que este entre 3001 a 5000 habitantes, más un núcleo urbano de al menos 2000 habitantes:
- i. Recaudar pagos por derechos de inscripción y expedición de partidas de nacimiento y defunciones en el Registro Civil.
 - ii. Recaudar pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas
 - iii. Recaudar el Impuesto al Patrimonio Predial,
 - iv. Recaudar arbitrios municipales por limpieza pública.
 - v. Recaudar los pagos por derechos de nomenclatura y numeración.
 - vi. Recaudar pagos por derechos de entierro en cementerios y servicios funerarios de Propiedad de la municipalidad.
 - vii. Recaudar pagos por el servicio de agua potable y alcantarillado.
 - viii. Recaudar pagos por derechos de otorgamiento de licencias de Construcción y afines.

Artículo Décimo Segundo.- En todo caso, el establecimiento de tasas o arbitrios y contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el D. L. 776 Ley de Tributación Municipal, cuidando que exista plena equivalencia entre el costo por los servicios delegados y el monto de las tasas, las que serán aprobadas por la Municipalidad Provincial o Distrital según corresponda a propuesta de la Municipalidad del Centro Poblado, para ello deberá elaborarse el TUPA correspondiente en el caso de las municipalidades de Centros Poblados que tengan entre 3001 a 5000 habitantes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA- En relación a la vigencia del mandato de las autoridades de municipalidades de centros poblados existentes, estas se adecuarán a lo establecido por la Ley 27972 y Ley de la materia, así como demás normas pertinentes vigentes.

En aquellas municipalidades de Centros Poblados en las que previamente el Concejo Municipal Provincial intervino por efecto de situaciones de conflicto social y/o indicios de una irregular administración, las acciones iniciadas continuarán su proceso administrativo correspondiente, conforme a la autonomía de los Gobiernos Locales. Y en el caso de nuevas situaciones de conflicto social, el Concejo Municipal Provincial intervendrá en el marco de la Constitución, normas pertinentes y conforme a sus competencias

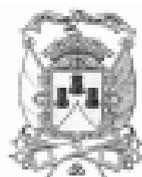
SEGUNDA- Las Municipalidades de centros poblados que antes de la fecha hayan presentado expedientes de adecuación, deberán complementar su expediente con todos los requisitos señalados en la presente ordenanza.

G. Tirso Vargas Vargas
Secretario General

Dr. Mariano Portugal Catacora
Alcalde

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N° 350-2012-CMPP



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 350 - 2012-CMPP

Puno, 10 de diciembre de 2012

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
POR CUANTO:**

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de diciembre, el Dictamen N° 019-2012, emitido por la Comisión Permanente de Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el segundo párrafo del artículo III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza municipal provincial.

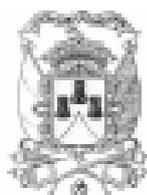
Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las municipalidades provinciales y distritales, asimismo el artículo 48°, inciso 1) establece que las municipalidades de centros poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento.

Que, la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados N° 28440 en su artículo 2° dispone que el Alcalde Provincial convoca a elecciones con anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional Elecciones bajo responsabilidad; en este mismo sentido establece que "En el caso de Municipalidades de Centro Poblado Nuevas, la convocatoria debe llevarse a cabo dentro de los 90 días naturales, contados a partir de la fecha de su creación por Ordenanza".

Que, el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales, están obligadas a entregar a los Centros Poblados de su jurisdicción en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados, norma concordante con el numeral 48.2) del Art. 48° de la Ley de Bases de Descentralización N° 27783.

Que, los artículos 128° y 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen como requisitos para la creación de Municipalidades de Centros Poblados: a) La presentación de la solicitud de un Comité de Gestión suscrita por un mínimo de un mil habitantes mayores de edad domiciliados en el centro poblado y registrados debidamente y dos delegados; b) Que el Centro Poblado no se halle dentro del área urbana, del distrito al cual pertenece; c) Que exista comprobada necesidad de servicios locales en el Centro Poblado y su eventual sostenimiento; y d) Que exista opinión favorable del Concejo Municipal Distrital sustentada en informes de las Gerencias de Planificación y Presupuesto, de Desarrollo Urbano y de Asesoría Jurídica o sus equivalentes de la Municipalidad Distrital respectiva.





Concejo Provincial de Puno

Que, La Municipalidad Distrital de Acora, mediante Acuerdo de Concejo N° 097-2012-CM/MDA-P de fecha 07 de septiembre de 2012, declara la viabilidad y opinión favorable para la Creación del Centro Poblado de Ciudad Nueva en la jurisdicción del Distrito de Acora, Provincia de Puno.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP, se aprueba el procedimiento de creación, organización interna, la delegación de funciones, los recursos que se les asigna, las atribuciones administrativas, económicas y tributarias de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Puno; y habiéndose cumplido con las exigencias del caso, es procedente la creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Ciudad Nueva en la jurisdicción del Distrito de Acora.

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 28440, el Concejo Provincial de Puno, por Mayoría, y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, emiten la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CIUDAD NUEVA EN EL DISTRITO DE ACORA, PROVINCIA DE PUNO Y CONVOCA A ELECCIONES DE ALCALDE Y REGIDORES

Artículo 1°.- APROBAR la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Ciudad Nueva, en el Distrito de Acora, Provincia de Puno, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP, y convoca para el día 14 de abril 2013, a Elecciones Municipales para los cargos de Alcalde y Regidores.

Artículo 2°.- El texto íntegro de la presente Ordenanza, se encuentra publicada en el Portal de la Municipalidad Provincial de Puno: www.munipuno.gob.pe, así como en el portal del Estado Peruano, www.servicioalcidudano.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
 Abog. Fajoni T. Pérez Mantay
 SECRETARIO GENERAL (R)

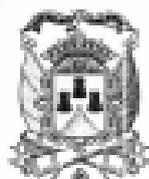
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
 Sr. Juan
 Sr. Luis Enrique Córdova
 Alcalde

ANEXO III

ORDENANZA MUNICIPAL N° 360-2013-CMPP



Concejo Provincial de Puno
ORDENANZA MUNICIPAL N° 360 - 2013-CMPP



Concejo Provincial de Puno

Que la Municipalidad de Distrital de Chucuito, mediante el Acuerdo de Concejo N° 007-2012-CMDCH, opina en forma favorable, por la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de TACASAYA de la jurisdicción del Distrito de Chucuito, Provincia de Puno.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP, se aprueba el procedimiento de creación, organización interna, la delegación de funciones, los recursos que se les asigna, las atribuciones administrativas, económicas y tributarias de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Puno; y habiéndose cumplido con las exigencias del caso, es procedente la creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Tacasaya en el distrito de Chucuito de la Provincia de Puno.

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28440, el Concejo Provincial de Puno, por unanimidad, emite la siguiente Ordenanza:



ORDENANZA QUE CREA LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TACASAYA DEL DISTRITO DE CHUCUITO DE LA PROVINCIA DE PUNO Y CONVOCA A ELECCIONES DE ALCALDE Y REGIDORES

Artículo 1°.- APROBAR la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Tacasaya, en el Distrito de Chucuito, Provincia de Puno, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972-, Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP; y, convoca para el día 14 de Julio del 2013, a Elecciones Municipales para los cargos de Alcalde y Regidores.



Artículo 2°.- El texto íntegro de la presente Ordenanza, se encuentra publicada en el Portal de la Municipalidad Provincial de Puno: www.munipuno.gob.pe, así como en el portal del Estado Peruano, www.serviciocivildeladano.gob.pe.

REGÍSTRESE COMUNIQUESE CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
[Firma]
Sr. Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
[Firma]
Sr. Alcalde

ANEXOS IV

ORDENANZA DE CREACIÓN MCP



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA QUE CREA LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TACASAYA EN EL DISTRITO DE CHUCUITO DE LA PROVINCIA DE PUNO Y CONVOCA A ELECCIONES DE ALCALDE Y REGIDORES.

Artículo 1º.- OBJETO DE LA ORDENANZA.

APROBAR, la CREACIÓN de la Municipalidad del Centro Poblado de TACASAYA, jurisdicción del Distrito de Chucuito, comprensión de la Provincia de Puno, Región Puno, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972; Ordenanza Municipal N° 239- 2009 CMPP, y de acuerdo a la parte considerativa de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- DELIMITACIÓN TERRITORIAL

El ámbito territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de Tacasaya, estará formado por sus Comunidades Campesinas, Parcialidades y aresos

Artículo 3º.- Los límites del ámbito territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de Tacasaya, son los siguientes

- **POR EL NORTE,** Colinda con la Comunidad de San José de Pucasi.
- **POR EL ESTE,** Colinda con el Centro Poblado de Churo.
- **POR EL SUR,** Colinda con el Centro Poblado de Paríno.
- **POR EL OESTE,** Colinda con el Lago Titicaca.

Artículo 4º.- FUNCIONES QUE SE DELEGA.

Las funciones que se delegan a la Municipalidad del centro Poblado de Tacasaya, son las siguientes:

- a) **En materia de Registro Civil:** Servicios de inscripción de partidas de nacimientos, defunciones y celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, conforme a Ley.
- b) **En materia de Salubridad:** Servicio de limpieza pública, y sanidad animal, servicio de salud humana, control de residuos sólidos, campaña de control de epidemias.
- c) **En materia de Educación:** Promover el desarrollo humano sostenible, apoyar el desarrollo de nuevas tecnologías, promover actividades culturales, control de atención educativa, programas de alfabetización.
- d) **En materia de Seguridad Ciudadana:** Constituir los rondas campesinas.
- e) **En materia de Promoción del Desarrollo Económico Local:** Gestionar programas y proyectos, participando en los procesos del Presupuesto Participativo, en Consejo de Coordinación local y firma de convenios con entidades Públicas y Privadas, Brindar información económica.

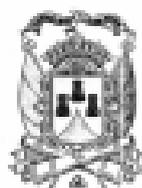
Artículo 5º.- RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA.

La organización interior de la Municipalidad del Centro Poblado de Tacasaya estará conformada por un Concejo Municipal, integrado por el Alcalde y cinco Regidores como órgano de deliberación y decisión; una Alcaldía como órgano ejecutivo de administración; y una unidad de Registro Civil.

Artículo 6º.- DE LOS RECURSOS QUE SE ASIGNA.

Se determinará de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza Municipal N° 239-2009.CMPP y, mensualmente el Alcalde deberá rendir cuentas a sus regidores y con su conocimiento y aprobación previa, elevará una rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto transferido, así como de los recursos captados directamente, a la Administración de la Municipalidad





Concejo Provincial de Puno

Distrital de Chucuito y la Municipalidad Provincial de Puno. Si no se cumpliera con esta rendición mensual, podrán disponerse las acciones legales correspondientes, siendo responsables solidarios el Alcalde y los Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Tacasaya.

Artículo 7°.- En concordancia con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Chucuito, podrá aprobar una mayor transferencia de presupuestos, a propuesta de su Alcalde, para la ejecución de obras menores o de acciones que se considere pertinentes.

Artículo 8°.- Los recursos que no hayan sido utilizados durante el año, serán devueltos a la Municipalidad Distrital de Chucuito, en caso de haberse transferido presupuesto, en un plazo no mayor a los quince días del primer mes del año siguiente.

Artículo 9°.- Queda terminantemente prohibido utilizar los recursos transferidos a la Municipalidad del centro Poblado de Tacasaya, para la asignación y pago de sueldos y dietas del Alcalde y Regidores.

Artículo 10°.- DE LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICO - TRIBUTARIAS.

Las atribuciones administrativas y económicas - tributarias, son las que se refieren a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, los que serán los siguientes:

- Recaudar pagos por derechos de inscripción y expedición de partidas de nacimiento y defunciones en el Registro Civil.
- Recaudar pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas.

Artículo 11°.- El establecimiento de tasas o arbitrios y contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el D.L. 776 Ley de Tributación Municipal, cuidando que exista plena equivalencia entre el costo por los servicios delegados y el monto de las tasas, que serán aprobadas por la Municipalidad Distrital de Chucuito y ratificado por la Municipalidad Provincial de Puno, a propuesta de la Municipalidad del centro Poblado de Tacasaya.

Artículo 12°.- DE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES

Convóquese para el día 14 de Julio del 2013, a Elecciones Municipales para los cargos de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de TACASAYA, para lo que se faculta al Órgano Ejecutivo de la Municipalidad de Puno, la suscripción de convenios de cooperación técnica con la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Jurado Nacional de Elecciones e instituciones especializadas para el mejor desarrollo del proceso electoral.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- En relación a la vigencia del mandato de las autoridades municipales de centros poblados, éstas se adecuarán a lo establecido por la Ley 27972, y Ley de la materia, así como demás normas pertinentes y vigentes, en caso de situaciones de conflicto social, el Concejo Municipal Provincial intervendrá en el marco de la Constitución, normas pertinentes y conforme a sus competencias.

SEGUNDA.- Con respecto a los límites territoriales de la Municipalidad del Centro Poblado de Tacasaya, no se precisa la delimitación definitiva, por no ser competencia de la Municipalidad Provincial de Puno.

POR TANTO MANDO QUE SE PUBLIQUE CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

 Arq. José L. Alarcón Gualala
 GOBIERNO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

 Arq. Luis Roberto Coloma
 Alcalde

GUIÓN DE ENTREVISTA

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL ENTREVISTADO:

.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿EXISTE AUTONOMÍA MUNICIPAL EN LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS?

.....
.....
.....
.....

3. ¿QUÉ ES EL CONTROL DE PODER POLÍTICO?

.....
.....
.....
.....

4. ¿QUÉ ES EL CONTROL INTRAÓRGANO?

.....
.....
.....
.....

5. ¿QUÉ ES EL CONTROL INTERÓRGANO?

.....
.....
.....
.....

6. ¿CUÁLES SON LOS ÓRGANOS DE CONTROL POLÍTICO EXISTENTES EN LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS?

.....
.....
.....
.....

**MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA
DE PUNO**

N°	DISTRITO	CENTRO POBLADO
1	ACORA	Amparani
2		Ayrumas Carumas
3		Caritamaya
4		Chancachi
5		Cocosani
6		Culta
7		Esqueña Jayu Jayu
8		Marca Esqueña
9		Santa Rosa de Yanaque
10		Tunuhuaya
11		Totorani
12		Ccopamaya
13		Villa Socca
14		Sacuyo
15		Inkasamawi
16		Isla Iscata

17		Capalla Mocaraya
18		Thunco
19		Aguas Caliente
20		Jilatamarca
21		Crucero
22		Ccopaquira
23		Ciudad Nueva
24		Alto Alianza
25		Quelca
26		Pucara Taipicirca
27		Pueblo Nuevo Cosini
28		Villa Jachacachi
29	Capachica	Ccotos
30		Isanura
31		Lachon
32		Yapura
33		Escallani

34		Ilata San Juan Yamocco
35	Puno	Jayllihuayay
36		Uros Chulluni
37		Alto Puno
38		Collacachi
39		Salcedo
40		Ichu
41		Chucuito
42	Huayrapata	
43	Inchupalla	
44	Luquina Grande	
45	Tacasaya	
46	Parina	
47	Carucaya	
48	Pallalla	
49	Titilaca	
50	Plateria	Villa Ccota

51		Perka
52		Camacani
53	Atuncolla	Llungo
54		Turistico Umayo Sillustani
55		San Jose de Principio Santa Cruz
56	Coata	Soraza
57		Carata
58		Sucasco
59		Jochi San Francisco
60	Pichacacni Laraqueri	Pichacani
61		Hurijuyo
62		Huacochullo Jatucachi
63		Viluyo
64	Mañazo	Charamaya
65		Cari Cari
66	Paucarcolla	Santa Barbara de Moro
67		Collana

68	SA Esquillachi	San Jose Cachipascana
69	Amantani	taquile
70	Vilque	San Juan de Machacmarca
71		Yanarico